

**Medidas de mitigación al cambio climático**

[Medida 1. Manejo y Conservación de Ecosistemas:](#)

[Medida 2. Desarrollo rural bajo en carbono](#)

[Medida 3. Construcción Sostenible](#)

[Medida 4. Movilidad baja en carbono](#)

[Medida 5. Infraestructura para la gestión integral de residuos](#)

[Medida 6. Eficiencia energética e infraestructura para fuentes no convencionales:](#)

**Medidas de adaptación al cambio climático**

[Medida 1. Proteger las zonas naturales de amortiguación para mejorar las funciones protectoras de los ecosistemas \(Manejo y conservación de ecosistemas\):](#)

[Medida 2. Desarrollo rural resiliente](#)

[Medida 3. Construcción sostenible \(Aumentar la resiliencia de la infraestructura y asentamientos humanos](#)

[Medida 4. Manejo integral del recurso hídrico](#)

[Medida 5. Reverdecimiento urbano:](#)

[Medida 6. Reducción del Riesgo asociado al Cambio Climático.](#)

**Medida 1. Manejo y Conservación de Ecosistemas:** Promover la conservación y restauración de ecosistemas terrestres que proveen servicios ambientales, teniendo en cuenta el rol de estos en la reducción de emisiones y aumento de la adaptación territorial y sectorial, dentro de la planificación territorial y del desarrollo sectorial, con el fin de potenciar las acciones de manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios.

Objetivo	Estrategias territoriales	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador
			<p><b>Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP</b> Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos:</p> <p><b>Elemento:</b> Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Resolución Instituto Nacional de los Recursos Naturales - INDERENA No 076 de 1977 / <b>Acto administrativo de reglamentación:</b> Resolución MADS No 1766 de 2016</p> <p><b>Elemento:</b> Parque Nacional Natural Sumapaz / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales - INDERENA No 014 de 1977 / <b>Acto administrativo de reglamentación:</b> Resolución MADS 032 de 2007</p> <p><b>Parágrafo.</b> El régimen de usos para estos elementos corresponden a los definidos por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>Áreas Protegidas Privadas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.</b> Corresponden a las áreas declaradas con la categoría de Reserva Natural de la Sociedad Civil conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8. del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, a partir de la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, que le permite destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil. Hacen parte de esta categoría los siguientes elementos en el Distrito Capital:</p> <p><b>Elemento:</b> Reserva Natural de la Sociedad Civil El Tauro / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Resolución MADS 206 de 2003</p> <p><b>Elemento:</b> Reserva Natural de la Sociedad Civil El Horadado de San Alejo / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Resolución MADS 271 de 2008</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El régimen de usos será el definido por el titular de la reserva, según lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Se podrán incorporar nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil como parte de la Estructura Ecológica Principal como áreas privadas, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> De presentarse superposición con áreas protegidas de mayor jerarquía, prevalecerá el Plan de Manejo Ambiental del área de superior jerarquía.</p>	Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática	Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental	4.000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental	Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental
			<p><b>Áreas de conservación in situ.</b> Corresponden a las áreas que cuentan con algún tipo de declaratoria con categorías que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que de acuerdo con el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, son consideradas como estrategias de conservación in situ por su aporte a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y el cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Hacen parte de esta categoría los siguientes elementos:</p> <p><b>Elemento:</b> Reserva Forestal Productora Thomas van der Hammen / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Acuerdo CAR No 11 DE 2011 / <b>Acto administrativo de reglamentación:</b> Acuerdo CAR No 21 de 2014</p> <p><b>Elemento:</b> Reserva Forestal Protectora – Productora Cuenca Alta Río Bogotá / <b>Acto administrativo de declaratoria:</b> Resolución Instituto Nacional de los Recursos Naturales - INDERENA No 076 de 1977 / <b>Acto administrativo de reglamentación:</b> Resolución MADS No 138 de 2014</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> En concordancia con el 2.2.1.1.1 del Decreto No 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, los límites, zonificación y régimen de usos de las áreas que fueran declaradas con categorías que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que se encuentran en jurisdicción del Distrito Capital, seguirán rigiéndose por las normas que las regulan y hacen parte de los suelos de protección del Distrito Capital.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es la entidad encargada de ejercer la función de máxima autoridad ambiental y administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.</p> <p><b>Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.</b> En la jurisdicción del Distrito Capital se localiza la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, como área de conservación in situ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.17.8 del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los lineamientos generales de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá son los establecidos en la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la adicione, modifique o sustituya, hasta tanto se adopte el respectivo Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas Van der Hammen".</b> En la jurisdicción del Distrito Capital se localiza la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas van der Hammen", como área de conservación in situ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto Nacional 1076 de 2015 y las Resoluciones 475 y 621 de 2000 o la norma que los adicione, modifique o sustituyan.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El régimen de usos se define en el Plan de Manejo Ambiental adoptado por el Acuerdo 21 de 2014 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>	Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática	Subprograma de protección y recuperación del río Bogotá	493 hectáreas con deficiente cobertura vegetal	Hectáreas con restauración de coberturas vegetales en la red de parques del Río Bogotá

ET1. Aumento, Fortalecimiento y Consolidación de la Estructura

<p>OBL. Aumentar la captura de carbono y disminuir la concentración de GEI, evitando los cambios en el uso del suelo y que fomenten la deforestación y degradación de los ecosistemas.</p>	<p>Ecológica Principal, a través de la incorporación de las Determinantes de supervivencia y a la definición de las áreas del orden distrital que aportan a la estrategia de conservación de la EEP</p>	<p>TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN CAPÍTULO 2 ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS SUBSECCIÓN 1 COMPONENTE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP SUBSECCIÓN 2 COMPONENTE ZONAS DE CONSERVACIÓN SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA</p>	<p><b>Sistema Distrital de áreas protegidas.</b> Corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y la valoración social de la naturaleza. Estas áreas constituyen bienes naturales y culturales colectivos que dan identidad al territorio distrital, y son áreas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, quien deberá formular y adoptar por acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, salvo para los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento. Dentro de las áreas protegidas del orden distrital, se incorporan tres elementos: 1. Paisajes sostenibles 2. Parques Distritales Ecológicos de Montaña 3. Reservas Distritales de Humedal</p> <p><b>Paisajes Sostenibles.</b> Área geográficamente delimitada que mantiene la funcionalidad ecosistémica asociada a la integridad ecológica y la conectividad en paisajes rurales. Se conservan valores ecológicos y culturales, reconociendo la cultura campesina del Distrito Capital vinculados con actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. Se incorporan dentro de esta categoría los Agroparques. Las áreas que conforman los Paisajes Sostenibles se encuentran delimitadas en el Mapa n.º CG-3.2.3 "Zonas de Conservación" y son: 1. Peñas Blancas - Corredor Paso Colorado. 2. Cuena del Río Guayurbito. 3. Corredor Santa Librada Babilonia. 4. Agroparque de Quiba. 5. Agroparque Los Soches. 6. Agroparque La Requena - El Uval. 7. Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El régimen de usos de los paisajes sostenibles es el siguiente [...]</p> <p><b>Parques Distritales Ecológicos de Montaña.</b> Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas submontanos de gran importancia biológica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población. Las áreas que conforman los Parques Distritales Ecológicos de Montaña se encuentran delimitadas en el Mapa n.º CG-3.2.3 "Zonas de conservación" y son las siguientes: 1. Cerro de La Conejera. 2. Cerro de Toca. 3. Entre Nubes. 4. Cerros de Suba y Mirador de Los Nevados. 5. Cerro Seco. 6. Serranía de Zúquit. 7. Sierras de Chicó. 8. Soratama.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El régimen de usos de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña es el siguiente [...]</p> <p><b>Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz.</b> Es vital de su importancia ambiental y los servicios ecosistémicos que presta este ecosistema, constituye suelo de protección de la Estructura Ecológica Principal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1930 de 2018 y el Decreto 1077 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Su delimitación corresponde a la contenida en la Resolución 1434 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El régimen de usos del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz delimitado que se superpone con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal correspondientes a las categorías de Parque Nacional Natural, Parques Naturales Regionales y Reservas Forestales Protectoras, será el establecido en el Plan de manejo ambiental del respectivo elemento.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Los usos para las áreas del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz delimitado que no se superponen con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal con Plan de Manejo Ambiental adoptado en los términos del parágrafo anterior, se rigen conforme a lo definido en la Ley 1930 de 2018 y el Acuerdo 16 de 1998 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o la normas que las modifiquen o sustituyan. Hasta tanto se formule y adopte el Plan de Manejo Ambiental de estos ecosistemas por parte de las autoridades ambientales competentes, conforme a la Resolución 886 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que modifique o sustituya, se aplicará el siguiente régimen de usos [...]</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental</p>	<p>4.000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>	<p>Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>
<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental</p>	<p>4.000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>	<p>Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>				

		<p><b>Parques contemplativos, parques de la Red Estructurante y Parques de Borde que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.</b> Son las áreas destinadas a las actividades de disfrute ambiental y conservación y actividades recreativas y deportivas al interior del suelo urbano y rural; las cuales deben mantener la funcionalidad y la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal. Están conformados por los Parques contemplativos, parques de la Red Estructurante y Parques de Borde que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal (...)</p> <p><b>Parques de Borde.</b> Son espacios abiertos que se localizan en los bordes urbanos y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en el Manual para la Construcción de Parques, Plazas y Plazoletas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo señalado en el componente urbano del presente Plan.</p> <p>Se trata de espacios continuos o discontinuos, que tienen como objetivo generar una transición y articulación espacial de los tejidos urbanos del borde con las dinámicas rurales, y están destinados a aportar al mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes.</p> <p>Se encuentran conformados por:</p> <p><b>1. Red de Parques del Río Bogotá.</b> Es una franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público en la cual se encuentran valores ecosistémicos y paisajísticos con fines recreativos, culturales, educativos, paisajísticos, de investigación, de valoración de la naturaleza y de prestación de servicios públicos, que posibilita intervenciones dirigidas a la puesta en valor del entorno natural y paisajístico del río, a su custodia, cuidado, turismo ecológico y movilidad en modos no motorizados. Así mismo, es una estrategia de adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.</p> <p>La Red de Parques del Río Bogotá está conformada por el Parque Lineal del Río Bogotá y las Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático:</p> <p><b>a. Parque Lineal del Río Bogotá.</b> La Red de Parques del Río Bogotá acoge el proyecto de Parque Lineal del Río Bogotá creado mediante el Acuerdo CAR 37 de 2018, cuyo objetivo es consolidar la estrategia de recuperación y descontaminación del Río Bogotá y desarrollar un instrumento para dar cumplimiento a la Sentencia A.P. 90479-01 del Consejo de Estado.</p> <p>La administración y gestión del Parque Lineal del Río Bogotá en el suelo rural y de expansión urbana está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El Distrito Capital determinará las entidades distritales encargadas de la administración y gestión de los asuntos de su competencia en relación con la ejecución de proyectos en la Red de Parques del Río Bogotá, sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales.</p> <p><b>b. Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático.</b> Están compuestas por una franja diferenciada por tramos discontinuos paralela al cauce que se encuentra entre los tejidos urbanos de borde y el Parque Lineal del Río Bogotá. Sus vocaciones funcionales están caracterizadas, en parte, por el territorio circundante de cada uno de los tramos, con énfasis en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, la rehabilitación ecológica y paisajística, la conectividad ecosistémica, la recreación y la localización de equipamientos.</p> <p>Las áreas pueden estar asociadas, en relación de contigüedad, continuidad o superposición a humedales, cuerpos de agua, canales, áreas rurales, parques urbanos y regionales, infraestructuras de servicios, así como equipamientos públicos y privados.</p> <p>La administración y gestión de las Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con el IDRD y los sectores vinculados a los equipamientos públicos y privados que allí se ubiquen.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección y recuperación del río Bogotá</p>	<p>493 hectáreas con deficiente cobertura vegetal</p>	<p>Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá</p>
		<p><b>3. Parque de Borde de los Cerros Orientales.</b> Corresponde al Área de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, que será destinada al uso público con actividades de disfrute, conservación y contemplación, de conformidad con lo ordenado por la sentencia del Consejo de Estado 25000232500020050662 03 del 5 de noviembre de 2013, la Resolución 463 de 2013 y el Decreto Distrital 485 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y adicionalmente permitirá cumplir con la función amortiguadora para el manejo y protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.</p> <p>Hacen parte de la Estructura Ecológica Principal dentro del suelo rural y de protección y se consolidarán como un área de aprovechamiento ecológico y recreativo, de acuerdo con los sectores de intervención y con el régimen de usos establecido en el Decreto Distrital 485 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.</p> <p>En cuanto a la gestión de la Administración Distrital, la administración y gestión de estas áreas está a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, bajo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de bordes urbano-rurales</p>	<p>585 Hectáreas de parques de Borde Cerro Seco</p>	<p>Hectáreas intervenidas y protegidas en bordes urbano-rurales</p>
		<p><b>3. Parque de Borde de Cerro Seco.</b> Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre mirero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental.</p> <p>La administración y gestión del Parque de Borde de Cerro Seco está a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, con el apoyo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Secretaría Distrital de Ambiente, el DADPE, Secretaría de Desarrollo Económico y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental</p>	<p>4.000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>	<p>Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>
		<p><b>Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá.</b> Las áreas que hacen parte de esta categoría provienen de la zonificación ambiental del POMCA Río Bogotá, las cuales pertenecen a la subzona de manejo y uso de importancia ambiental que contemplan ecosistemas estratégicos, páramos, humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques secos, bosque denso y áreas de interés de conservación. Hace parte de las Áreas Complementarias para la Conservación.</p> <p>Los lineamientos de manejo para esta subzona son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bos ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso del POMCA.</li> <li>2. Bas medidas de administración para el desarrollo de actividades contempla aquellas encaminadas a conservar y proteger el ecosistema y los recursos naturales presentes. Sólo se permite el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y el desarrollo de investigaciones.</li> <li>3. Se encuentra restringida la vivienda rural y áreas de pancegor y no se podrán desarrollar actividades agrícolas intensivas y semi-intensivas, pecuarias intensivas y extensivas, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y otras actividades para desecación.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> La gestión y régimen de usos de la Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá se homogeniza a lo establecido en la Resolución 3415 de 2010 del POMCA Río Guayurabá de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección y recuperación del río Bogotá</p>	<p>493 hectáreas con deficiente cobertura vegetal</p>	<p>Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá</p>

**Medida 2. Desarrollo rural bajo en carbono**

La medida se orienta a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades de la Agricultura, Silvicultura y Usos de la Tierra -AFOLU por sus siglas en inglés. Paralelamente, el desarrollo rural bajo en carbono y resiliente incluye medidas de eficiencia energética, agua, residuos y movilidad.

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador
	<p><b>ET1.</b> Lineamientos para desarrollar prácticas de Reconversión Productiva, que de forma progresiva permitirá el cambio de los actuales modelos de producción no compatibles con los ecosistemas alto andinos, hacia modelos de producción sostenibles con implementación buenas prácticas agrícolas y ganaderas y/o agroecología, en las áreas destinadas como suelo para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.</p>	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL CAPÍTULO 5 NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL SUBCAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE USOS DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES</p>	<p><b>Reconversión productiva para la ruralidad bogotana.</b> La reconversión productiva para la ruralidad en el Distrito Capital se entiende como la gestión encaminada a la modificación progresiva de las prácticas inadecuadas de producción, hacia modelos más eficientes y competitivos que incorporen buenas prácticas agropecuarias con tecnologías protectoras de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales, de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo a partir de del conocimiento, usos, costumbres y necesidades de los habitantes rurales.</p> <p>La estrategia de Manejo de los Sistemas Agropecuarios, la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua, e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio en consideración a las dimensiones biológicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la Reconversión Productiva se encuentran también la Creación de Valor Agregado, la Diversificación de la actividad Agropecuaria, la Adecuación de Tierras, la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Cambios Tecnológicos, entre otros.</p> <p>La reconversión productiva podrá ser desarrollada por particulares y/o con el acompañamiento de las instituciones y entidades involucradas en la asistencia técnica agropecuaria de los pequeños y medianos productores en el Distrito Capital, bajo las orientaciones técnicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y las Unidades Locales de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATAs, o las que hagan sus veces, como un proceso de Extensión Agropecuaria, las cuales deberán evaluar y reformular, de ser necesario, sus actuales mecanismos y estrategias de asistencia técnica, con el fin de hacer cumplir tanto la estrategia de reconversión, como las acciones de mitigación mencionadas en el presente Plan para usos rurales. Aplican a las actividades productivas agropecuarias existentes antes de la entrada en vigencia del presente Plan.</p>	<p>Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores</p>	<p>4. Subprograma ruralidad productiva, sostenible e inclusiva</p>	<p>11 centros poblados rurales vitales conformados</p>	<p>Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados</p>
	<p><b>ET2.</b> Reglamentación de la producción agrícola y ganadera se debe desarrollar incorporando gradualmente, sistemas agroforestales y silvopastoriles. Así mismo debe garantizar que no se generen impactos por reducción de caudal, ni contaminación de agua y contar con los permisos y exigencias de la autoridad ambiental para el desarrollo de la actividad.</p>	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL CAPÍTULO 4 CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL SUBCAPÍTULO 1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL CAPÍTULO 5 NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL SUBCAPÍTULO 1 USOS DEL SUELO Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS</p>	<p><b>Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.</b> Son áreas rurales en las cuales se han consolidado, principalmente, usos agropecuarios tradicionales y actividades relacionadas con la minería, en las cuales se hace necesaria la reconversión productiva con buenas prácticas agrícolas, ganaderas y acuícolas con incorporación de procesos tecnológicos que mitiguen los efectos de la fragmentación ecosistémica sobre las áreas de la Estructura Ecológica Principal, y se identifican en el Mapa CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales" que hace parte integrante del presente plan.</p> <p>Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.</p> <p>Dentro de esta subcategoría, se incluyen los suelos que pertenezcan a las clases agrológicas I, II y VIII definidas por el IGAC, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación del recurso hídrico, el control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.</p> <p>Esta subcategoría se encuentra compuesta por:</p> <p><b>1. Suelo de protección para la producción agrícola y ganadera.</b> Son áreas del territorio rural que pueden ser destinadas a la producción agrícola y ganadera sostenible, con énfasis en la economía campesina, familiar y comunitaria, por no presentar restricciones para el establecimiento de estos usos. Para las áreas de producción agrícola y ganadera que se sobrepongan con elementos de la Estructura Ecológica Principal localizadas en el suelo rural, el uso estará condicionado a lo dispuesto en los planes de manejo o el instrumento aplicable al elemento, con excepción de los paisajes sostenibles.</p> <p><b>2. Suelo de protección para la explotación de recursos naturales.</b> Corresponde a las áreas compatibles con la explotación minera que se identifican en el Mapa CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales" de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las modifiquen o sustituyan para la Sabana de Bogotá.</p> <p><b>Condiciones para el desarrollo de los usos en el suelo rural.</b> Los usos restringidos en el suelo rural estarán condicionados, a lo siguiente:</p> <p><b>Uso agrícola:</b> Los usos agrícolas deberán estar en procesos de reconversión sostenible entendido como la gestión encaminada a la modificación de los sistemas productivos, que integra y orienta acciones que progresivamente conlleven a la transformación de los actuales modelos de producción no compatibles con los ecosistemas altoandinos.</p> <p>Se deben localizar en las Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, salvo en las que estén en la clase agrológica VIII, que deberán destinarse para la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas. En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales y no se permite su ampliación en zonas de la Estructura Ecológica Principal. Se podrán implementar arreglos agroforestales, uso de cercas vivas y barreras cortavientos con especies forestales. Tienen restricción las áreas con suelo clasificado en la clase agrológica VIII, las cuales se deben destinar a la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas.</p> <p>(...)</p>				

	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL</p> <p>CARTÍTULO 5 NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL</p> <p>SUBCAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE USOS DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES</p>	<p><b>Ordenamiento Ambiental de Fincas -OAF.</b></p> <p>Busca fomentar la conservación y la sostenibilidad de la oferta de servicios ecosistémicos, desde la Producción Agropecuaria Sostenible, la Competitividad Económica y la Diversificación de Ingresos, mediante la armonía entre determinantes ambientales, el medio y la forma de vida de las comunidades campesinas y rurales del Distrito.</p> <p>So objetivo principal es mejorar el nivel, medio y forma de vida de las familias relacionadas con el suelo rural del Distrito Capital, enmarcado en la sostenibilidad ambiental, económica y social de la unidad productiva rural y se promoverá la celebración de Acuerdos de Conservación para el Ordenamiento Ambiental de Fincas mediante la recuperación productiva agropecuaria hacia la producción sostenible y la seguridad alimentaria, con énfasis en la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria -ACFC.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con las Secretarías de Ambiente, Hábitat y Planeación, coordinará la formulación e implementación del Instrumento de Ordenamiento Ambiental de finca OAF con visión sistémica e integral. Así mismo, definirá los mecanismos de incorporación y las condiciones para la certificación de las Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias y Ganaderas que adelanten las Unidades Productivas Agropecuarias para la Agricultura Sostenible como base hacia la agroecología en las Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y de Explotación de los Recursos Naturales.</p>				
<p><b>ET4.</b> Promover el desarrollo alternativo de servicios públicos, con actividades con énfasis en la sostenibilidad ambiental. (Disminución del uso de leña en hogares rurales mediante la implementación de estufas eficientes que utilizan una menor cantidad de este combustible para la misma demanda de energía - NDC actualizada)</p>	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL</p> <p>CARTÍTULO 3 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO</p> <p>SUBCAPÍTULO 4 SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p><b>Lineamientos aplicables al sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER en suelo rural.</b></p> <p>El sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER en suelo rural deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, en coordinación con las autoridades locales, deberán custodiar las franjas de servidumbre por redes de transmisión de alta tensión garantizando que las mismas no presenten ningún tipo de ocupación que afecte la seguridad del servicio.</li> <li>El servicio de gas natural se podrá prestar en las zonas de borde que se encuentran en suelo rural, cercanas a la red matriz de gas natural, siempre que las condiciones técnicas y económicas lo permitan, sin que se afecten los elementos de la estructura ecológica principal, cumpliendo con los permisos establecidos y la norma técnica vigente.</li> <li>Se deberá contemplar la viabilidad de implementar proyectos alternativos de gas que incluyan el Gas Natural Comprimido en centros poblados y nodos de equipamientos rurales y la distribución del Gas Licuado del Petróleo (GLP), para aumentar la cobertura del servicio en suelo rural. Se podrá incluir dentro de estos proyectos la distribución y uso del Gas Natural Licuado (GNL).</li> <li>Se promoverá el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, que incluyen la biomasa, el biogás, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la edifica, la geotérmica y la energía solar, o las que define la Unidad de Planeación Minero-Energética, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de aprovechar las condiciones físicas y bioclimáticas del territorio rural.</li> </ol>				
<p><b>OB1</b> Reducir las emisiones de gases efecto invernadero promoviendo el uso sostenible de los recursos que permitirá alcanzar un desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima</p>	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL</p> <p>CARTÍTULO 5 NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL</p> <p>SUBCAPÍTULO 1 USOS DEL SUELO Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FINCAS</p>	<p><b>Condiciones para el desarrollo de los usos en el suelo rural.</b></p> <p>Los usos restringidos en el suelo rural estarán condicionados, a lo siguiente:</p> <p><b>Uso residencial:</b> Deben implementarse medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas o los suelos, por una indebida gestión de residuos sólidos y vertimientos. Se promueven las arquitecturas vehiculares y el uso de energías renovables.</p>	<p>Programa para la vitalidad y cuidado</p>	<p>Subprograma de manejo integral de residuos sólidos</p>	<p>50% de residuos aprovechables</p>	<p>Porcentaje de residuos aprovechados</p>
<p><b>ET6.</b> Habilitación de suelo para acopio de residuos comunes (Punto de la tierra) , residuos RCD domiciliarios (Punto Limpio), residuos de responsabilidad extendida del productor - Posconsumo (Punto Verde)</p>	<p>LIBRO IV COMPONENTE RURAL</p> <p>CARTÍTULO 3 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO</p> <p>SUBCAPÍTULO 4 SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p><b>Lineamientos del sistema para la gestión integral de residuos.</b></p> <p>El sistema para la gestión integral de residuos deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Residuos sólidos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Se deberá identificar la generación y caracterización de residuos de los asentamientos humanos rurales.</li> <li>El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRS determinará las metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos en el suelo rural e incluirá acciones de reducción, movilización, separación en la fuente, tratamiento y reciclaje, minimizando su disposición y propendiendo por la promoción de principios de economía circular en las actividades económicas de la ruralidad bogotana.</li> </ol> </li> <li>Residuos sólidos no aprovechables: <ol style="list-style-type: none"> <li>Serán objeto de recolección bajo las rutas y frecuencias que garanticen una prestación eficiente del servicio.</li> <li>Las empresas prestadoras del servicio público de aseo podrán localizar de manera concertada con la comunidad puntos de presentación colectiva de residuos que aseguren la no generación de vectores, rebosamiento y acumulación de residuos, únicamente para los sitios en que por dificultades topográficas se impida el paso de vehículo recolector, en concertación con la comunidad y con el aval de la autoridad sanitaria.</li> <li>El prestador del servicio público de aseo deberá garantizar la limpieza y mantenimiento de los puntos de presentación colectiva de residuos.</li> </ol> </li> <li>Residuos Sólidos Aprovechables: <ol style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos orientará las metas y estrategias para la gestión de los residuos sólidos aprovechables en el suelo rural.</li> <li>Se propenderá por la localización de sitios donde se pueda adelantar procesos de recepción, pesaje, selección, clasificación, acopio temporal de materiales aprovechables y de materiales de rechazo y actividades administrativas.</li> </ol> </li> <li>Residuos Orgánicos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Para la gestión y manejo integral de residuos orgánicos en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales se deberá promover la separación en la fuente. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, apoyará técnicamente la mejor tecnología para su tratamiento y aprovechamiento.</li> <li>Para la vivienda rural dispersa y equipamientos aislados, se promoverán tecnologías de aprovechamiento de los residuos orgánicos in situ, a través de sistemas de baja complejidad que puedan ser instalados en los predios de la vivienda.</li> <li>La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará el acompañamiento técnico a quienes adelanten, implementen o promuevan los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos.</li> </ol> </li> <li>Residuos peligrosos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Las actividades agroindustriales y agropecuarias deberán acogerse a la legislación ambiental vigente, garantizando que los residuos peligrosos producto de esas actividades no sean vertidos, almacenados o tengan una inadecuada disposición final en el suelo rural, dando cumplimiento con los programas posconsumo.</li> <li>La Secretaría Distrital de Ambiente mantendrá actualizados los registros de los generadores y usuarios de cada sector y sensibilizará sobre los mecanismos de devolución de los residuos peligrosos en los territorios rurales.</li> </ol> </li> <li>Residuos posconsumo: <ol style="list-style-type: none"> <li>Todo residuo generado por corriente eléctrica o campos electromagnéticos, deberá ser objeto de programas posconsumo, que serán promovidos por la autoridad ambiental competente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 284 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.</li> <li>Las autoridades ambientales competentes en coordinación con las alcaldías locales realizarán las gestiones necesarias para que las empresas implementen el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, recojan y dispongan adecuadamente los residuos posconsumo que se hayan usado en las áreas rurales de Bogotá.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Parágrafo 1.</b> El Distrito realizará un estudio para determinar las actividades rurales generadoras de residuos peligrosos, RAEE y especiales, como línea base para conocer la generación y proyectar las actividades tendientes a prevenir y minimizar la generación de estos, acogiendo lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo DAS de 2012 "Por el cual se adapta lo actualizado del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la CAR" o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Los RAEE y Respel serán objeto de recolección ya sea en puntos fijos o mediante campañas de recolección según lo determine el programa posconsumo.</p>				

		<p><b>Criterios para la localización de infraestructura asociada al sistema para la gestión integral de residuos sólidos en suelo rural.</b>  Los sitios en los que se adelanten procesos de recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de materiales aprovechables, se podrán ubicar dentro del centro poblado, cumpliendo los requisitos y condicionamientos previstos en el ordenamiento jurídico. Para la ubicación de esta actividad fuera de los centros poblados la UASEP pondrá a consideración de la autoridad ambiental, las áreas o polígonos en los que puede adelantarse esta actividad, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente plan. Lo anterior, sin perjuicio de que en estos lugares se deba ejecutar las acciones para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos que genere su operación y contar con los permisos ambientales y sanitarios aplicables.</p> <p><b>Criterios para la localización de puntos de recolección de Residuos peligrosos y RAEE.</b>  Para la localización de puntos de recolección de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE en suelo rural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los contenedores localizados en los puntos de recolección deberán estar elaborados en materiales resistentes, estos podrán variar según el tipo de residuo a recolectar.</li> <li>2. Deberán disponer de señalización visible y documentación que haga alusión a las características del programa posconsumo y sus responsables.</li> <li>3. Deberá contar con medidas de seguridad para recolectar los residuos y manejarlos de forma segura y adecuada según las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1512, 1289 y 1511 de 2010, Resolución 0372 de 2009, Resolución 1275 de 20013 y la Resolución 1336 de 2012 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.</li> <li>4. Los nuevos equipamientos deberán posibilitar la ubicación de puntos de recolección de Respel y RAEE.</li> </ol> <p>Parágrafo. Teniendo en cuenta su ubicación sobre vías principales y las actividades económicas desarrolladas, son lugares potenciales para la localización de puntos de recolección de Residuos peligrosos y RAEE, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Centro Poblado Chomillos.</li> <li>2. Centro Poblado Verjón Alto.</li> <li>3. Centro poblado El Destino.</li> <li>4. Vereda Santa Rosa.</li> <li>5. Centro poblado San Juan.</li> </ol>				
<p>ET7. Incrementar la red de micromovilidad</p>	<p>LIBRO IV  CDMPONENTE RURAL  CAPÍTULO 3  ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO  SUBCAPÍTULO 2  SISTEMA DE MOVILIDAD RURAL</p>	<p><b>Lineamientos para la intervención del Espacio público para la movilidad rural.</b>  Las intervenciones del espacio público para la movilidad en suelo rural deben dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El mejoramiento de las vías rurales y/o la prolongación de vías existentes debe dar preferencia a trazados y recorridos que incorporen tramos existentes y que promuevan la comunicación de asentamientos humanos e intercambios rurales. Los trayectos por completar implementarán criterios de ecoeficiencia de la función y forma de la vía.</li> <li>2. Las franjas funcionales de la vía rural deben permitir el uso por parte de diferentes modos de transporte con prelación de la circulación peatonal y en función de las necesidades del contexto y la vocación de la vía rural.</li> <li>3. Se deben implementar acciones que garanticen las condiciones necesarias para el acceso a la población en condición de discapacidad y movilidad reducida asentada en el suelo rural, de conformidad con las normas técnicas vigentes.</li> <li>4. Se deben prever acciones de mitigación de impactos generados por las dinámicas de movilidad, el riesgo de siniestros viales, el ruido y la contaminación atmosférica sobre los ecosistemas, viviendas y predios aledaños.</li> <li>5. El diseño de las vías rurales existentes debe responder al entorno natural, contemplando los elementos necesarios para proteger y facilitar el tránsito seguro de la fauna silvestre y doméstica y la minimización de los impactos tanto en la cobertura vegetal como en sistemas de drenajes fluviales.</li> <li>6. El desarrollo de la infraestructura de movilidad deberá tener en cuenta en sus diseños las determinantes ambientales de superior jerarquía, entre otras, las Resoluciones 475 de 2000 y 621 de 2001 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que las adicione, modifique o sustituya, en búsqueda de la conectividad ecológica entre el Río Bogotá, la reserva Forestal Regional del Norte de Bogotá - Thomas van der Hammen, el humedal La Canejera y la Reserva Forestal protectora Boque Oriental de Bogotá. Igualmente, deberá cumplir con las licencias, permisos o autorizaciones para la viabilidad de proyectos exigidas por la respectiva autoridad ambiental competente.</li> </ol> <p>Parágrafo. La reserva de espacios públicos para la movilidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1228 de</p>	<p>Programa descarbonizar la movilidad e infraestructura sostenible</p>	<p>Subprograma de impulso a la cicloinfraestructura como alternativa de transporte urbano y rural</p>	<p>687 kilómetros de infraestructura para la bicicleta y la micromovilidad construidos</p>	<p>Kilómetros de infraestructura para la bicicleta y la micro movilidad construidos</p>

**Medida 3. Construcción Sostenible:** Esta medida busca que las edificaciones se incluya estrategias constructivas dirigidas hacia la reducción de Gases efecto invernadero por demanda energética, la contribución en la gestión de residuos y movilidad sostenible y de esta forma generar en las normas e instrumentos disponibles los requerimientos a cumplir.

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Acción PAC	Plazo				
									Corto 2024		Mediano 2030		
									t CO2e/año	% total de reducción	t CO2e/año	% total de reducción	
OB. Reducir las emisiones de gases efecto invernadero a través de la implementación de medidas en el ámbito edificatorio		LIBRO III. COMPONENTE URBANO CAPÍTULO 3 ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	<p><b>Política Distrital de Ecorbanismo y Construcción Sostenible.</b> El presente Plan remplaza la Política Pública Distrital de Ecorbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015.</p> <p>La administración distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará mediante decreto la reglamentación de las disposiciones de Ecorbanismo y Construcción Sostenible, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arboización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada</li> <li>Medidas Pasivas, confort en las edificaciones</li> <li>Eficiencia en Agua y Energía</li> <li>Materiales</li> <li>Residuos</li> <li>Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal</li> <li>Incentivos para la construcción sostenible.</li> <li>El procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes adicionales de ahorro voluntario en agua y energía.</li> </ol>					Potencial de mitigación en las acciones de energía en edificaciones	Nuevas construcciones > eficiencia	163.100	8,30%	607.077	8,00%
			<p><b>Acopio de residuos sólidos en toda edificación nueva.</b> Toda nueva edificación deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables, de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida el Distrito Capital.</p> <p>Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para los usuarios, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos sólidos.</p> <p>Para un adecuado acopio y presentación de los distintos tipos de residuos, al interior del predio, se debe cumplir con las siguientes especificaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Toda edificación deberá contar con espacios independientes en el primer piso para lograr la recolección y separación adecuada de los residuos aprovechables secos, residuos orgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos, y residuos de construcción y demolición.</li> <li>Dichos espacios deberán ser de fácil acceso para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos.</li> <li>Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.</li> <li>Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.</li> <li>Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable.</li> <li>En vivienda multifamiliar o comunitaria se debe garantizar que por cada 35 unidades de vivienda exista un cuarto de acopio con espacios separados para residuos sólidos no aprovechables, para residuos aprovechables y para residuos orgánicos cada uno con un área construida en el uso mínima de 1,5 m<sup>2</sup> más el área de operación y maniobra.</li> <li>En usos de comercio y servicios y dotacionales se deberá garantizar que, por cada 80m<sup>2</sup> del área exista un cuarto de acopio con espacios separados para residuos sólidos y para residuos aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m<sup>2</sup> más el espacio de operación y maniobra.</li> </ol> <p>(...)</p> <p><b>Diseño de los conductos verticales de residuos – shuts, en nuevas edificaciones.</b> En las edificaciones nuevas en altura que utilicen conductos verticales o "shuts", será obligatorio el uso de conductos de 3 ductos o lo que termine el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRIS, de modo que no se mezclen los residuos ya separados en la fuente, en su descarga por los conductos verticales.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Todo nuevo ducto deberá contar con rejillas de ventilación que permitan el fácil escape del gas metano, evitando de esta manera potenciales explosiones por acumulación de esta sustancia.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> De no contar con conductos multiductos, se podrá clausurar los shuts para promover la correcta separación en la fuente de los residuos.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> De constatar la separación insuficiente o incorrecta de los residuos sólidos en las edificaciones en altura, podrá clausurar los conductos verticales en propiedad horizontal.</p> <p><b>Acopio de residuos pococonsumo, de manejo diferenciado o gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares.</b> Salvo las edificaciones con uso de vivienda unifamiliar y las unidades multifamiliares de hasta 30 unidades de vivienda, se deberá contar con puntos de acopio de residuos pococonsumo, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En uso residencial, un punto de mínimo 3 m<sup>3</sup>, localizado en primer nivel cercano a la entrada peatonal.</li> <li>Para áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 600 m<sup>2</sup> y menores a 2500 m<sup>2</sup>, un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 3 m<sup>3</sup>.</li> <li>Para áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 2500 m<sup>2</sup> y menores a 5000 m<sup>2</sup>, un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 4 m<sup>3</sup>.</li> <li>Para áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales desde 5000 m<sup>2</sup> y menores a 10000 m<sup>2</sup>, un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 5 m<sup>3</sup>.</li> <li>Para áreas del uso de comercio y servicios y dotacionales iguales o mayores a 10000 m<sup>2</sup>, se un punto en primer nivel por cada dos entradas peatonales, cada uno de mínimo 5 m<sup>3</sup>.</li> </ol> <p>(...)</p>				Potencial de mitigación en las acciones de reciclaje en residuos	Reciclaje	62.630	3,20%	223.860	3,00%	
			<p><b>Política Distrital de Ecorbanismo y Construcción Sostenible.</b> El presente Plan remplaza la Política Pública Distrital de Ecorbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015.</p> <p>La administración distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará mediante decreto la reglamentación de las disposiciones de Ecorbanismo y Construcción Sostenible, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arboización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada</li> <li>Medidas Pasivas, confort en las edificaciones</li> <li>Eficiencia en Agua y Energía</li> <li>Materiales</li> <li>Residuos</li> <li>Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal</li> <li>Incentivos para la construcción sostenible.</li> <li>El procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes adicionales de ahorro voluntario en agua y energía.</li> </ol>					Potencial de mitigación en las acciones de energía en edificaciones	Modernización cubiertas de edificaciones	0	0,00%	97.041	1,30%
			<p><b>Dimensión de los estacionamientos.</b> Las dimensiones mínimas para los cupos de estacionamientos son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las dimensiones de cupos para bicicletas deberán seguir las recomendaciones de la guía de cicloinfraestructura para las ciudades colombianas, en caso de no encontrar dichas dimensiones en la guía referenciada, deberán cumplir con las siguientes, las cuales pueden ser modificadas, adicionadas o precisadas por la Secretaría Distrital de Movilidad:</li> </ol> <p>(...)</p>				Potencial de mitigación en las acciones de transporte	Cambio modal-bicicleta / caminar	40.017	2,00%	149.591	2,00%	
			<p><b>Puntos de la Tierra.</b> Sitios destinados al manejo especializado de residuos orgánicos, que podrán brindar adicionalmente servicios asociados a la agricultura urbana, viveros, mercados campesinos, actividades ligadas al reconocimiento de la cultura campesina.</p> <p>Se podrán instalar en los parques ecológicos distritales de montaña, áreas de actividad grandes servicios metropolitanos, predios afectados por minería, suelo agroindustrial, áreas de actividad estructurante, sistema distrital de parques, zonas verdes de cesión y de manera temporal en separadores viales, zonas bajas de puentes vehiculares, así como en los Parques Ecológicos de Reciclaje, Puntos Limpios o Puntos Verdes.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Cuando los volúmenes manejados superen las 20 Ton/día su localización solo se permitirá en predios afectados por minería, área de grandes servicios metropolitanos donde se permita el uso industrial de industria pesada, suelo de protección por servicios públicos, suelo con uso agroindustrial y suelo de expansión urbana mientras se desarrollan los respectivos procesos de urbanización.</p> <p>Los puntos de la tierra deberán cumplir con los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental y la autoridad sanitaria.</p>				Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática	Subprograma de construcción sostenible y resiliente	100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Compostaje	139.990	7,10%



	<p>ET4. Habilitación de suelo para acopio de residuos comunes (Punto de la tierra), residuos RCD domiciliarios (Punto Limpio), residuos de responsabilidad extendida del productor - Posconsumo (Punto Verde)</p>	<p>CAPÍTULO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO</p> <p>SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>SECCIÓN 4. SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</p>	<p><b>Puntos Limpios.</b> Sitios donde se reciben, de forma clasificada, los residuos de construcción y demolición – RCD provenientes principalmente de pequeños generadores definidos de acuerdo con la normatividad vigente. Los Puntos Limpios pueden localizarse en suelo de protección por servicios públicos, zonas de reserva vial de manera temporal, áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos y áreas de cierre minero y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepción y pesaje.</li> <li>2. Separación por tipo de RCD.</li> <li>3. Almacenamiento.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1.</b> Para su implantación, los puntos limpios deberán contar con un concepto de viabilidad de la autoridad ambiental competente, quien emitirá los lineamientos ambientales que deben cumplir, incluyendo el manejo de residuos peligrosos.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La UAESP podrá habilitar puntos limpios para recepción, separación y aprovechamiento de residuos provenientes de puntos críticos, cumpliendo con los lineamientos de la autoridad ambiental competente y en los casos que aplique conforme con la normativa vigente en el marco del respectivo plan de manejo ambiental.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Para aquellos RCD provenientes de pequeños generadores diferentes a los residuos de puntos críticos, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital del Hábitat y la UAESP en coordinación con entidades distritales o regionales, implementarán en el corto plazo, un modelo de gestión basado en economía circular. Lo anterior, sin perjuicio de que, en este modelo, se incorporen RCD provenientes de grandes generadores. En todo caso, las actividades de recolección, transporte y operación de puntos limpios las podrán realizar actores públicos o privados.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> Las Secretarías Distritales del Hábitat y Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expedirán la reglamentación para la recolección y manejo adecuado de los RCD abandonados en espacio público o en puntos críticos de aprovechamiento o disposición final.</p> <p><b>Artículo 205. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas de Puntos Limpios.</b> Los puntos limpios deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepción y pesaje.</li> <li>2. Separación por tipo de RCD.</li> <li>3. Almacenamiento.</li> </ol> <p>Los puntos limpios pueden localizarse en suelo de protección por servicios públicos, zonas de reserva vial de manera temporal, área de actividad de grandes servicios metropolitanos y áreas de cierre minero.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Para aquellos RCD provenientes de pequeños generadores diferentes a los residuos de puntos críticos, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital del Hábitat y la UAESP en coordinación con entidades distritales o regionales, implementarán en el corto plazo, un modelo de gestión basado en economía circular. Lo anterior, sin perjuicio de que, en este modelo, se incorporen RCD provenientes de grandes generadores. En todo caso, las actividades de recolección, transporte y operación de puntos limpios las podrán realizar actores públicos o privados.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Los puntos limpios deberán contar con un concepto de viabilidad de la autoridad ambiental competente, quien emitirá los lineamientos ambientales que deben cumplir, incluyendo el manejo de residuos peligrosos.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> La UAESP como medida transitoria, podrá habilitar puntos limpios para recepción, separación y aprovechamiento de residuos provenientes de puntos críticos, cumpliendo con los lineamientos de la autoridad ambiental competente y en los casos que aplique conforme con la normativa vigente en el marco del respectivo plan de manejo ambiental.</p> <p><b>Puntos Verdes.</b> Sitios dedicados a la presentación, recolección y/o acopio temporal de residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares. Estos residuos se podrán incorporar a cadenas de tratamiento, reutilización, reparación, renovación o valorización.</p> <p>Los puntos verdes son compatibles con todos los usos urbanos y rurales. Se podrán implementar Puntos Verdes en los Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento, Puntos Limpios o Puntos de la Tierra.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Su instalación deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>Plantas o parques de almacenamiento, tratamiento o valorización de residuos.</b> Son infraestructuras para almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento de residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor o fabricante o similares, de residuos que se incorporen a cadenas de reutilización, reparación, renovación o valorización.</p> <p>Se podrán localizar en las áreas en que se permita el uso industrial y suelo de protección para servicios públicos.</p>				<p>Potencial de mitigación en las acciones en residuos</p> <p>Otras reducciones asociadas a residuos</p> <p>Potencial de mitigación en las acciones en residuos</p>															
	<p>ET5. Establecer la implementación de incentivos para el aumento de los porcentajes de ahorro en energía Certificación y reconocimientos de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad.</p>	<p>CAPÍTULO 3 NORMAS URBANÍSTICAS</p> <p>SUBCAPÍTULO 2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS</p> <p>SECCIÓN 3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA</p>	<p>Política Distrital de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible. El presente Plan reemplaza la Política Pública Distrital de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015.</p> <p>La administración distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará mediante decreto la reglamentación de las disposiciones de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada</li> <li>2. Medidas Pasivas, confort en las edificaciones</li> <li>3. Eficiencia en Agua y Energía</li> <li>4. Materiales</li> <li>5. Residuos</li> <li>6. Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal</li> <li>7. Incentivos para la construcción sostenible.</li> <li>8. El procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes adicionales de ahorro urbano en agua y energía.</li> </ol>				<p>Potencial de mitigación en las acciones en edificaciones</p> <p>Nuevas construcciones - eficiencia</p> <p>Modernización cubiertas de edificaciones</p> <p>Enfriamiento de áreas - eficiencia</p>															
	<p>ET6. Promover que las viviendas utilicen energía fotovoltaica alternativa para las áreas comunes y para el calentamiento de agua.</p>	<p>LIBRO III. COMPONENTE URBANO</p> <p>CAPÍTULO 3 ECORRURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE</p>	<p>Política Distrital de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible. El presente Plan reemplaza la Política Pública Distrital de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015.</p> <p>La administración distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará mediante decreto la reglamentación de las disposiciones de Ecorrurbanismo y Construcción Sostenible, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada</li> <li>2. Medidas Pasivas, confort en las edificaciones</li> <li>3. Eficiencia en Agua y Energía</li> <li>4. Materiales</li> <li>5. Residuos</li> <li>6. Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal</li> <li>7. Incentivos para la construcción sostenible.</li> <li>8. El procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los</li> </ol>				<p>Calefacción de áreas - eficiencia / cambio de combustibles</p> <p>Calentamiento</p> <p>Iluminación</p> <p>Enfriamiento</p>															
							<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Calentamiento</td> <td>24.266</td> <td>1,20%</td> <td>160.129</td> <td>2,10%</td> </tr> <tr> <td>Iluminación</td> <td>63.321</td> <td>3,20%</td> <td>151.800</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>Enfriamiento</td> <td>37.124</td> <td>1,90%</td> <td>55.687</td> <td>&lt;1%</td> </tr> </tbody> </table>	Calentamiento	24.266	1,20%	160.129	2,10%	Iluminación	63.321	3,20%	151.800	2,00%	Enfriamiento	37.124	1,90%	55.687	<1%
Calentamiento	24.266	1,20%	160.129	2,10%																		
Iluminación	63.321	3,20%	151.800	2,00%																		
Enfriamiento	37.124	1,90%	55.687	<1%																		

Medida 4. Movilidad bajo carbono: esta medida busca reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono, aumentando la infraestructura para la movilidad peatonal, en bicicleta, y de la sistema de transporte público bajo en carbono y disminuyendo tiempo de desplazamiento.						CONTINUACIÓN DE LA POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GAS DE EFECTO INVERNADERO						
Objeto	Estrategia Vertical	Formulación Estrategia POT	Actividad	Programa	Categoría	Módulo	Indicador	Actividad POT	Reducción de Emisiones		MTC	
									CO <sub>2</sub> e (Toneladas)	CO <sub>2</sub> e (Toneladas)		
E71 Incremento la red del sistema de transporte público con infraestructura de movilidad bajo carbono	SECTOR DE MOVILIDAD SECCIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD	COMPONENTE GENERAL TÍTULO 1 DISEÑO ESTRATÉGICO DEL PLAN ARTICULACIÓN POLÍTICA, FINANCIERA Y TECNOLÓGICA ESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	<p><b>Política de largo plazo del desarrollo de la Red del Sistema de Transporte Público</b></p> <p>El objetivo de esta política es definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>2. Política de Movilidad Sostenible y Resiliente.</b> Se orienta a proteger los desplazamientos en modo de transporte activo, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio. Se orienta a proteger los desplazamientos en modo de transporte activo, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio. Se orienta a proteger los desplazamientos en modo de transporte activo, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p>Esta política se aplica en la construcción de las líneas de metro, de ferrocarril y de tránsito rápido, que junto con la construcción de las líneas de tránsito rápido, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>Red del sistema de transporte público</b></p> <p>El objetivo de esta política es definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>1. Meta del largo plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>2. Meta del corto plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>3. Meta del medio plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>4. Meta del largo plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>5. Meta del corto plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>6. Meta del medio plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>7. Meta del largo plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>8. Meta del corto plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>9. Meta del medio plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>10. Meta del largo plazo.</b> Conformar por las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p>	Programa de desarrollo de la movilidad e infraestructura	Subprograma de líneas de tránsito rápido	27 unidades habitacionales	Continuidad de movilidad sostenible	Carrito movilidad sostenible	60.027	2,00%	231.252	1,1%
			<p><b>Metas Regionales de Movilidad Sostenible y Resiliente.</b></p> <p>1. Incremento urbano del transporte de bicicletas y de bicicletas en el espacio urbano de Bogotá, aprovechando las oportunidades de movilidad sostenible.</p> <p>2. Construcción del metro de Bogotá, y conexión con el sistema de transporte de bicicletas y de bicicletas en el espacio urbano de Bogotá.</p> <p><b>Política de integración regional</b></p> <p>Esta política tiene como objetivo definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>1. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>2. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>3. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>4. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>5. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>6. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>7. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>8. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>9. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>10. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p>	Programa de desarrollo de la movilidad e infraestructura	Subprograma de líneas de tránsito rápido	60.027	2,00%	231.252	1,1%			
			<p><b>Red de infraestructura peatonal</b></p> <p>El objetivo de esta política es definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>1. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>2. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>3. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>4. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>5. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>6. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>7. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>8. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>9. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p> <p><b>10. Objetivo de la política.</b> Definir las acciones públicas fundamentales para el desarrollo del sistema de transporte público, de modo de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio.</p>	Programa de desarrollo de la movilidad e infraestructura	Subprograma de líneas de tránsito rápido	60.027	2,00%	231.252	1,1%			





<p>Disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del tratamiento y descarga de las aguas residuales mediante el incremento en el porcentaje de vertimientos que son tratados en PTAR con tratamiento de todos y captura de biogás, lo que contribuye a la vez con la descontaminación del río Bogotá. PAC</p>	<p>ETS. Aumentar la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario, para poder tratar las aguas residuales generadas en la ciudad. (Contribución a la descontaminación de la Cuenca del Río Bogotá a partir de la gestión integral del agua IPAC</p>	<p>SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS</p>	<p><b>Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas.</b> Responde a las necesidades de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales y todos en el área urbana, en el marco de la sostenibilidad del recurso hídrico, la recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá y el desarrollo urbano sostenible. Este sistema contribuye a dar soporte territorial a las dinámicas urbanísticas y a la prestación efectiva del servicio público de alcantarillado sanitario a los habitantes y actividades en la ciudad.</p> <p>La localización de infraestructura del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales está permitida en todo el área urbana, incluyendo áreas que conforman la estructura ecológica principal, conforme a sus usos permitidos para construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado, en concordancia con las normas específicas aplicables y a las condiciones que establezcan los planes de manejo ambiental u otros instrumentos aplicables.</p> <p>Está constituido en el área urbana por las redes locales, secundarias, troncales, interceptores de aguas residuales de alcantarillado sanitario y la infraestructura para el tratamiento de aguas y todos que corresponde a las plantas de tratamiento de aguas residuales y todos, y todos los accesorios del alcantarillado sanitario.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> En el área urbana podrán desarrollarse plantas alternativas de tratamiento de aguas residuales de carácter privado, las cuales tratarán las aguas residuales provenientes de los sistemas de tratamiento complementarios en las sub-cuencas urbanas para dar cumplimiento a los objetivos de calidad hídrica de la ciudad y armonizadas con la adecuación hidráulica del río Bogotá, según las especificaciones técnicas y acorde con las acciones administrativas a que haya lugar en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado No. 2000-23-27-000-2001-0479-01 del 28 del 2014 para la descontaminación del río Bogotá o las que la modifique o sustituya. La operación y mantenimiento de estas plantas alternativas será responsabilidad del promotor correspondiente, quien también será responsable del cumplimiento de las normas ambientales aplicables.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como la ampliación y optimización de la PTAR Salitre e implementación de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas y redes e infraestructura para su funcionamiento, deberán contar con nuevas alternativas tecnológicas que propendan por la eficiencia en el desarrollo de la actividad, considerando las posibilidades técnicas y de inversión para la construcción de la infraestructura requerida para tal fin. La ubicación y distancias mínimas para la localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales centralizados serán las contempladas en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Con el objeto de mejorar el caudal ambiental de los humedales y el sistema hídrico de la ciudad, el alcantarillado pluvial de los planes parciales colindantes con humedales debe alimentar estos elementos previo proceso de tratamiento primario, las medidas de tratamiento y las conexiones al alcantarillado según establecidas en el proceso de saneamiento del Río Bogotá.</p> <p>El saneamiento del Río Bogotá contempla medidas que pretenden fundamentalmente interceptar las aguas residuales generadas por las actividades residenciales y productivas del Distrito Capital y conducirlas a las PTAR Salitre y Canoas, en el marco de la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá incorporar dentro del perímetro urbano, sistemas de tratamiento de aguas residuales complementarios en función de aumentar los objetivos de calidad hídrica de la ciudad.</p> <p>Con lo anterior, se busca garantizar que en la cuenca media del río Bogotá, a su paso por la ciudad, no se presenten descargas de aguas sin tratar.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de realizar la coordinación del saneamiento del Río Bogotá, y de llevar el control efectivo que se realice de los procesos de descontaminación en la fuente de los vertimientos. Igualmente, deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la calidad de los vertimientos industriales hacia las redes troncales, por parte de los generadores de efluentes industriales, que garanticen la calidades y concentraciones óptimas establecidas en la regulación ambiental.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El Distrito deberá tener en cuenta la meta de carga contaminante en términos de ODS y SST para la cuenca del Río Bogotá para el periodo entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024 establecido en el Acuerdo CAR 20 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, para dar cumplimiento a los objetivos de calidad hídrica de la ciudad.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Toda actuación urbanística podrá incorporar sistemas o redes que permitan la recolección y el reuso de las</p>		<p>Subprograma de construcción, expansión y/o rehabilitación de acueducto y alcantarillado</p>	<p>100% de cobertura regulatoria acumulada para los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá</p>	<p>Porcentaje de mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado</p>	<p>Tratamiento de Aguas Residuales</p>	<p>12.537</p>	<p>&lt;3%</p>	<p>515.069</p>	<p>6,8%</p>
--	--	--	---	--	--	---	---	--	---------------	---------------	----------------	-------------

Medida 6. Eficiencia energética e infraestructura para fuentes no convencionales: se busca implementar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, diversificando la matriz energética de la ciudad y reduciendo la dependencia de fuentes de energía convencionales.								CONTRIBUCIÓN POT AL POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GEI (PAC)				
Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículos	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Actividad PAC	Plazo			
									Comp. 2024		Mediana 2026	
								t CO2e/año	% total de reducción	t CO2e/año	% total de reducción	
ET1. Soporte Territorial para las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER (biomasa, biogás, eólica, energía Solar) Distritos Térmicos	SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS	SECCIÓN 5. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER	<p><b>Estrategias del Sistema de Servicios Públicos.</b> Son estrategias del Sistema de Servicios Públicos las siguientes:</p> <p>6. Investigación para el desarrollo de los Distritos Térmicos en el marco del uso eficiente de la energía.</p> <p><b>Sistema de energía eléctrica alumbrado público y FNCER.</b> Responde a las necesidades de energía eléctrica del área urbana, en el marco del uso eficiente de la energía, la diversificación y alta eficiencia energética, el desarrollo urbano sostenible, la confiabilidad, continuidad y la calidad en la prestación del servicio. Este sistema contribuye a dar soporte territorial a las dinámicas urbanísticas, a la prestación efectiva del servicio de energía eléctrica a los habitantes y las actividades de la ciudad y al incentivo y uso de sistemas y vehículos eléctricos.</p> <p>La localización de infraestructuras de este sistema está permitida en toda el área urbana, en las áreas que conforman la estructura ecológica principal su localización queda sujeta a las normas específicas aplicables o a las condiciones que establezcan los planes de manejo ambiental o los instrumentos aplicables. El sistema está constituido por la infraestructura de energía eléctrica, la infraestructura de fuentes no convencionales de energía y el servicio de alumbrado público.</p> <p>Los componentes de este sistema son:</p> <p>6. <b>Sistema de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables - FNCER</b> El Sistema de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), corresponde a los recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles. Se promoverá el desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables en Bogotá D.C. en las edificaciones públicas y privadas, aplicación en el alumbrado público, alumbrado de zonas comunes privadas, y en general todas las Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 2175 de 2014, la norma que la modifique, sustituya o adicione.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En las intervenciones públicas y en las actuaciones privadas se debe propender por la instalación y desarrollo de infraestructura de alumbrado público que utilice energía solar y otras fuentes No Convencionales de Energía - FNCER. Las entidades competentes deben incluir en sus reglamentos técnicos la incorporación de FNCER para el desarrollo de infraestructura de alumbrado público.</p>	Programa vitalidad y cuidado	Subprograma de Alumbrado Público.	100%	Porcentaje del área urbana y centros poblados con alumbrado público eficiente	Energías renovables distribuidas	2.801	<1%	81.054	1.1%
								Alumbrado de calles- eficiencia	10.592	<1%	8.840	<1%
ET2. Desarrollar un servicio de Alumbrado público con eficiencia energética.												
ET3. Movilidad eléctrica y su infraestructura.	SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA DE MOVILIDAD	SECCIÓN 1 ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD	<p><b>Estrategia de Calles Completas y Franjas Funcionales de la Red Vial.</b> La red vial debe consolidarse como una red de calles completas a partir de la intervención integral de todas las Franjas Funcionales de parámetro a parámetro, que permitan la cualificación del espacio público para la movilidad, mejoren la seguridad vial para peatones y ciclistas, revaloricen la ciudad, mejoren su capacidad de respuesta y resiliencia frente a la emergencia climática y permitan el movimiento de todas las personas especialmente las personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y animales. Las intervenciones de Calles Completas deberán orientarse hacia una distribución modal sostenible del perfil vial, garantizando la consolidación de todas las franjas y cumpliendo con las siguientes condiciones generales:</p> <p><b>1. Franjas de circulación peatonal.</b> Son áreas continuas que permiten exclusivamente el desplazamiento peatonal y el acceso a los sistemas de transporte público, e incorporan elementos para la circulación segura de personas con movilidad reducida.</p> <p>a. Deben cumplir con las características de accesibilidad, seguridad, dirección, conexión y calidad urbana, establecidas para la red de infraestructura peatonal.</p> <p>b. Deben generarse y calificarse en todos los proyectos y es la franja base para la conformación del andén.</p> <p>c. Deben ser continuas en su trazado, niveles y superficies o garantizar una transición que facilite la circulación.</p> <p>d. Deben contar con suficiente iluminación en horarios nocturnos que brinden condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad.</p> <p>e. Las tapas de las cajas de servicios públicos no deben interferir con la circulación peatonal ni interrumpir la señalización peatonal. Su ubicación tanto en la franja como en los elementos de conexión tipo vados, debe adaptarse para permitir la correcta circulación y continuidad en el trazado peatonal.</p> <p><b>2. Franjas de cicloinfraestructura.</b> Son áreas continuas que permiten la circulación de bicicletas, patinetas u otros vehículos de micromovilidad. En condiciones especiales y bajo justificación técnica se podrá considerar una velocidad de hasta 25 km/h, cuando las condiciones de la cicloinfraestructura, seguridad vial y de las zonas adyacentes sean adecuadas. En esta franja está prohibido el tránsito de motocicletas y vehículos automotores.</p> <p>a. Debe estar ubicada en calzada y demarcada o segregada con el fin de proteger al peatón, ciclista o usuarios de micromovilidad y minimizar los conflictos con otras personas usuarias de la calle.</p> <p>b. Debe procurar un recorrido seguro para los ciclistas teniendo en cuenta criterios para la reducción de la interacción con vehículos motorizados, en especial vehículos de gran tamaño, generar cruces y conexiones seguras de prelación, en intersecciones complejas disponer de conexiones que disuadan a los ciclistas de no usar la infraestructura vehicular (como intercambiadores, orejas y conectantes a desvíe), entre otros), generar áreas de acumulación segura y medidas que promuevan una velocidad segura.</p> <p>c. Puede ubicarse de manera excepcional a nivel del andén en aquellos tramos y recorridos existentes, o que se enmarquen en licencias urbanísticas aprobadas y vigentes, o cuenten con diseños definitivos aprobados previo a la entrada en vigencia del presente plan y en aquellas intervenciones en las que se demuestre técnicamente que no es posible generarla como calle compartida.</p>	Programa descarbolizar la movilidad e infraestructura sostenible	Subprograma de calles completas	200 Km	Kilómetros de mallta vial urbana consolidados	Cambio modal- bicicleta / caminar	40.017	2%	149.591	2%

<p>08 Reducir las emisiones de gases efecto invernadero por el consumo de energía eléctrica y de origen fósil.</p>		<p><b>Calle Verdes:</b>  Cualquier una calle de la malla intermedia o local se identifiquen valores ambientales, y paisajísticos que hagan necesaria su configuración como un espacio vital o de bosque urbano, y haga necesario su diseño particular con énfasis en el reverdecimiento, renaturalización, la conformación de espacios de permanencia y la promoción de la pacificación del tráfico o incluso la peatonalización total de la vía, se denominará Calle Verde.</p> <p>La intervención de Calles Verdes debe desarrollarse bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliar las franjas de circulación peatonal, las franjas de cicloinfraestructura y las franjas de paisajismo y para la calidad urbana de acuerdo con los lineamientos que define el Manual de Espacio Público y las condiciones de diseño de las franjas funcionales definidas en el presente plan.</li> <li>2. Cuando sea necesario, construir o instalar estaciones y paraderos para el transporte público, que cumplan con los criterios de diseño bioclimático, y los principios de diseño universal establecidos en la Resolución 209 de 2020 de la Secretaría de Movilidad o la que la modifique, adicione o sustituya en concordancia con lo contenido en el Manual de Espacio Público.</li> <li>3. Implementar señalización horizontal, vertical e información para la orientación espacial urbana tipo wayfinding, que informe a las personas usuarias acerca de los servicios y referentes urbanos y ecológicos presentes en el corredor, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Señalización vial y el Manual de Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, la normatividad vigente y los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> <li>4. Contribuir al aumento de los viajes cero emisiones, a través de la promoción del uso de vehículos y modos de transporte de cero y bajas emisiones, articulado con la consolidación de Zonas Urbanas para un Mejor Aire, ZUMA la cual hace parte de Estrategias para la conectividad de la Estructura Ecológica Principal.</li> <li>5. Utilizar materiales reciclables y sostenibles, superficies blandas, árboles, jardines verticales y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.</li> <li>6. Aumentar el índice de arborización en andenes y separadores centrales, que potencien la conectividad ecológica y ambiental entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal. Los corredores con separador central de más de 3 metros de ancho deben tener zonas verdes y jardines en mínimo el 70% de su superficie.</li> <li>7. El desarrollo de la estrategia debe darse en el marco de procesos de participación ciudadana en busca de diseños equitativos, funcionales e incluyentes.</li> <li>8. Estas intervenciones deben desarrollarse como mínimo en un área de influencia de una manzana en torno a la calle intervenida.</li> </ol>							
<p>ETA. Utilización de FNCER en edificaciones públicas y privadas y en el espacio público</p>	<p>SUBCAPÍTULO 2  SISTEMA DE MOVILIDAD</p> <p>SECCIÓN 2  RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS</p> <p>SUBCAPÍTULO 4.  SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>SECCIÓN 5. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA  ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER</p>	<p><b>Infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros.</b>  La infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros permite el funcionamiento básico del transporte público, así como la prestación efectiva del servicio de transporte público de pasajeros y el mantenimiento y operación de la flota de transporte. Se encuentra conformada por:</p> <p><b>d. Infraestructura de recarga y soporte de vehículos eléctricos y de baja y cero emisiones de los sistemas de transporte público.</b> Es la infraestructura necesaria para la recarga de los vehículos de baja y cero emisiones, puede estar ubicada dentro de los patios-talleres a través de estaciones de recarga, en vía a través de carga de oportunidad, o donde lo requiera los Sistemas de Transporte Público.</p> <p><b>e. Subestaciones Eléctricas. Infraestructura necesaria para la alimentación eléctrica de los sistemas férreos de Metro, de cable aéreo y demás vehículos eléctricos.</b> Esta podrá localizarse a lo largo del trazado de los sistemas de transporte, en predios cercanos a la infraestructura y en donde lo requiera el sistema, con excepción de las áreas de la Estructura Ecológica Principal en las cuales su localización quede sujeta a las condiciones que establezcan los planes de manejo ambiental o los instrumentos aplicables.</p> <p><b>Estaciones de recarga de vehículos eléctricos.</b>  En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1964 de 2015, y el artículo 3.4. numeral 3.4. del Acuerdo 732 de 2018, se establecen los siguientes lineamientos para las estaciones de recarga para vehículos eléctricos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>En espacio privado.</b> La actividad de recarga de vehículos eléctricos se puede adelantar en diferentes espacios privados de acuerdo con el énfasis tecnológico, así: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estación de recarga rápida: En estaciones de servicio especializadas (Electrolineras) y/o estaciones de servicio de combustibles multiservicios, cumpliendo las distancias de seguridad definidas en las normas técnicas específicas, en particular el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETE y el Código Eléctrico Colombiano Norma NTC 2020.</li> <li>b. Estación de recarga rápida, semi-rápida y lenta: En parqueaderos de edificaciones de uso residencial, comercial, servicios, industrial y dotacional, cumpliendo con las normas urbanísticas y las normas de seguridad definidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETE y el Código Eléctrico Colombiano Norma NTC 2020.</li> <li>c. Las estacionamientos de las edificaciones podrán contar con acometidas eléctricas en los estacionamientos para la recarga de vehículos eléctricos, para lo cual deberán incluir el dimensionamiento eléctrico respectivo.</li> </ol> </li> <li>2. <b>En espacio público:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las estaciones de recarga de vehículos eléctricos en espacio público se pueden ubicar en parqueaderos públicos, en la franja para el paisajismo y la calidad urbana de las calles del espacio público para la movilidad, de acuerdo con los respectivos estudios realizados o avalados por la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de que la instalación y operación no genere afectación a la movilidad de la ciudad.</li> <li>b. Para las instalaciones en el espacio público, las estaciones de recarga de vehículos eléctricos deberán guardar compatibilidad con relación a la actividad principal del espacio público, los elementos de mobiliario y demás necesarios para la recarga eléctrica deberán cumplir con lo establecido en el manual de Espacio Público o con los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación.</li> <li>c. Las subestaciones de energía y redes sobretadas que alimenten los puntos de recarga de vehículos eléctricos deberán cumplir las condiciones y distancias de seguridad definidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETE.</li> <li>d. En el marco del modelo de ciudades y territorios inteligentes, se promoverá la incorporación de aplicaciones tecnológicas para la gestión, control e interacción con los usuarios de los puntos de recarga de vehículos eléctricos. De igual manera, se deben integrar criterios de interoperabilidad para facilitar el acceso al servicio de recarga de vehículos eléctricos por parte de la ciudadanía.</li> <li>e. Las estaciones de recarga de vehículos eléctricos ubicadas en espacio público, generan aprovechamiento económico del espacio público. Por lo tanto, el Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público- DADep, en el marco de la Comisión Intersectorial para el Espacio Público -CIEP, coordinará</li> </ol> </li> </ol>	<p>Programa descarbonizar la movilidad e infraestructura sostenible</p>	<p>Subprograma red de corredores verdes</p>	<p>180 km</p>	<p>Kilómetros de corredores verdes construidos</p>	<p>Equipamiento- eficiencia</p>	<p>37.124</p>	<p>1.9%</p>

**Medida 1. Proteger las zonas naturales de amortiguación para mejorar las funciones protectoras de los ecosistemas (Manejo y conservación de ecosistemas):** Promover la conservación y restauración de ecosistemas terrestres que proveen servicios ambientales que favorezcan incorporar en la planificación territorial y del desarrollo sectorial, acciones de manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios, teniendo en cuenta el rol de estos en los servicios de regulación hídrica y protección contra inundaciones y avanzar en el desarrollo de medidas d Aumento, Fortalecimiento y Consolidación de la Estructura Ecológica Principal, a través

Objetivo	Estrategia Temática	Formulación Estructura POT	Articulado	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurantes
<p>OBI. Proteger las zonas naturales de amortiguación para mejorar las funciones protectoras de los ecosistemas.</p>	<p>1. Propuesta de la Red de parques del Río Bogotá como una franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público con fines ecosistémicos (adaptación basada en ecosistemas), paisajísticos, recreativos, culturales, educativos, de investigación, de valoración de la naturaleza y de prestación de servicios públicos.</p>	<p>LIBRO II. TÍTULO 2. CAPÍTULO 2. SUBCAPÍTULO 1. SECCIÓN 2. COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. EEP- Y RÉGIMEN DE USOS.</p>	<p><b>Artículo. Parques de Borde.</b> Son espacios abiertos que se localizan en los bordes urbanos y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en el Manual para la Construcción de Parques, Plazas y Plazuelas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a los señalados en el componente urbano del presente Plan.</p> <p>Se trata de espacios continuos o discontinuos, que tienen como objetivo generar una transición y articulación espacial de los tejidos urbanos del borde con las dinámicas rurales, y están destinados a aportar al mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes.</p> <p>Se encuentran conformados por:</p> <p>1. Red de Parques del Río Bogotá. Es una franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público en la cual se encuentran valores ecosistémicos y paisajísticos con fines recreativos, culturales, educativos, paisajísticos, de investigación, de valoración de la naturaleza y de prestación de servicios públicos, que promueva intervenciones dirigidas a la puesta en valor del entorno natural y paisajístico del río, a su conectividad, calidad, turismo ecológico y movilidad en modos no motorizados. Así mismo, es una estrategia de adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.</p> <p>La Red de Parques del Río Bogotá está conformada por el Parque Lineal del Río Bogotá y las Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático:</p> <p>a. Parque Lineal del Río Bogotá. La Red de Parques del Río Bogotá acoge el proyecto de Parque Lineal del Río Bogotá creado mediante el Acuerdo CAR 17 de 2018, cuyo objetivo es consolidar la estrategia de recuperación y descontaminación del Río Bogotá y desmarcar un instrumento para dar cumplimiento a la Sentencia A.P. 90479-01 del Consejo de Estado.</p> <p>La administración y gestión del Parque Lineal del Río Bogotá en el suelo rural y de expansión urbana está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El Distrito Capital determinará las entidades distritales encargadas de la administración y gestión de los asuntos de su competencia en relación con la ejecución de proyectos en la Red de Parques del Río Bogotá, sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales.</p> <p>b. Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático. Están compuestas por una franja diferenciada por tramos discontinuos paralela al cauce que se encuentra entre los tejidos urbanos de borde y el Parque Lineal del Río Bogotá. Sus vocaciones funcionales estarán caracterizadas, en parte, por el territorio circundante de cada uno de los tramos, con énfasis en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, la rehabilitación ecológica y paisajística, la conectividad ecosistémica, la recreación y la localización de equipamientos.</p> <p>Las áreas pueden estar asociadas, en relación de contiguidad, continuidad o superposición a humedales, cuerpos de agua, canales, áreas rurales, parques urbanos y regionales, infraestructuras de servicios, así como equipamientos públicos y privados.</p> <p>La administración y gestión de las Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con el IDRD y los sectores vinculados a los equipamientos públicos y privados que allí se ubiquen.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de Protección y recuperación del Río Bogotá</p>	<p>493 hectáreas en proceso de restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá 100% de las aguas servidas tratadas</p>	<p>Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la ronda hídrica y la red de parques del Río Bogotá</p>	<p>Restauración y recuperación de coberturas vegetales en la Red de parques del Río Bogotá. Restauración y recuperación de coberturas vegetales en la red de parques del Río Bogotá en un área de 1.222 ha de zonas parciales al río Bogotá ubicadas en las UPL: Engañavieja, Fontón, Patio Bonito, Peñón, Tibabuyes, TETA, y Torca (en el límite con la Reserva Thomas van der Hammen (en incluir compra de predios e infraestructura de senderos))</p>
<p>OBI. Fortalecimiento y consolidación de la Estructura ecológica Principal a través de la consolidación de los ecosistemas de humedal</p>	<p>2. Fortalecimiento y consolidación de la Estructura ecológica Principal a través de la consolidación de los ecosistemas de humedal</p>	<p>LIBRO II. TÍTULO 2. CAPÍTULO 2. SUBCAPÍTULO 1. SECCIÓN 2. COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. EEP- Y RÉGIMEN DE USOS</p>	<p><b>Artículo. Reservas Distritales de Humedal.</b> Áreas definidas geográficamente que por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación de hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, respecto a la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos.</p> <p>Dentro de las reservas distritales de humedal se incorporan aquellas designadas como sitio de importancia internacional Ramsar, los humedales declarados previamente como Parque Ecológico de Humedal y sus modificaciones, así como dos nuevas áreas que se identifican en el Mapa n.º CG 3.2.3 "Zonas de conservación", las cuales se enuncian a continuación: (...) </p> <p>Parágrafo. La Secretaría Distrital de Ambiente o la Comisión Conjunta definida por la Resolución Conjunta CAR – SDA 3712 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, adoptará o actualizará los Planes de Manejo Ambiental de la Reservas Distritales de Humedal en el marco de sus competencias</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de Recuperación, restauración y renaturalización del sistema hídrico</p>	<p>2.838,2 hectáreas en ronda hídrica y cauces recuperadas, restauradas y renaturalizadas</p>	<p>Hectáreas en ronda hídrica y cauces recuperadas, restauradas y renaturalizadas</p>	<p>Restauración y recuperación del Sistema Hídrico de humedales. Restauración, recuperación y renaturalización de los humedales del distrito (Ciénaga Nea, Santa María del Lago, Capellanía o Contrazo, Jaboco, San Antonio o Tibabuyes, TETA, y Torca (en el límite con la Reserva Thomas van der Hammen (en incluir compra de predios e infraestructura de senderos))</p>
<p>OBI. Conservación de las áreas de bosques húmedos sub-andinos y acios del Occidente del Departamento de Cundinamarca, estratégicos para la provisión de agua</p>	<p>ET2. Conservación de ecosistemas vulnerables al cambio climático en la región capital, estratégicos para la provisión de agua. (PRICC)</p>	<p>TÍTULO 2. CAPÍTULO 2. SUBCAPÍTULO 1. SECCIÓN 2. COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. EEP- Y RÉGIMEN DE USOS</p>	<p><b>Artículo. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. SINAP</b> Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos:</p> <p>(-.) Parque Nacional Natural Sumapaz Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales-INERENA No 004 de 1977 Resolución MADS 024 de 2007</p> <p>Parágrafo. El régimen de usos para estos elementos corresponden a los definidos por la autoridad ambiental competente.</p>	<p>Programa conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental</p>	<p>4000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>	<p>Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental</p>	<p>Confirmación Consejo Paramos Chingaza Humales: Conformación de una estructura de conectividad en las 17.476,96 ha del Conector Paramos Chingaza Sumapaz ubicado en las UPL: Arboledora, Centro Histórico, Chaparro, Entre Nubes, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal, Sumapaz, Toborín, Torca, Uzaque, Uzna, mediante la recuperación de cobertura de bosques</p>



**Medida 2. Desarrollo bajo en carbono:** disminuir la vulnerabilidad de los sistemas rurales, población, actividades económicas y ecosistemas de las amenazas y perturbaciones climáticas con medidas de adaptación en cuanto a mitigar las pérdidas de los asentamientos humanos, centros de equipamiento y viviendas rurales así como la conservación de ecosistemas vulnerables al aumento de la temperatura como los páramos.

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurales
Disminuir la vulnerabilidad del suelo Rural	ET1. Regulación de actividades mineras	CAPÍTULO 5. NÓRMAS DE USO DEL SUELO RURAL SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS	(...) Artículo. <b>Clasificación de usos por actividad y condiciones para su desarrollo.</b> (...) Uso minero. El uso minero y sus infraestructuras de exploración y explotación asociadas, que incluye canteras, tolvas, hornos para derivados minerales, molinos de piedra e instalaciones de tipo administrativo relacionados con la explotación minera.  (...) Artículo. <b>Condiciones para el desarrollo de los usos en el suelo rural.</b> Los usos restringidos en el suelo rural estarán condicionados a lo siguiente (...) Uso minero Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique o sustituya, y siempre y cuando cuenten con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes aprobados que mitiguen, compensen y reduzcan los impactos ambientales a los recursos naturales y a la población, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola y ganadera y explotación de recursos naturales" y CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".	Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores	Subprograma ruralidad productiva, sostenible e inclusiva	11 centros poblados rurales vitales conformados	Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados	Transformación de prácticas productivas rurales priorizando las áreas en conflicto de uso
		SUBCAPÍTULO 1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL	Artículo. <b>Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.</b> Son áreas rurales en las cuales se han consolidado, principalmente, usos agropecuarios tradicionales y actividades relacionadas con la minería, en las cuales se hace necesaria la reconversión productiva con buenas prácticas agrícolas, y ganaderas con incorporación de procesos tecnológicos que mitiguen los efectos de la fragmentación ecosistémica sobre las áreas de la Estructura Ecológica Principal, y se identifican en el Mapa CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".  (...) 2. Suelo de protección para la explotación de recursos naturales. Corresponde a las áreas compatibles con la explotación minera que se identifican en el Mapa CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales" de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 59 de 1993 y la Resolución 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las modifiquen o sustituyan para la Sabana de Bogotá (...)					
ET2. Estrategia de borde urbano para prevenir ocupaciones ilegales.	SECCIÓN 5. TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL	LIBRO IV COMPONENTE RURAL CAPÍTULO 1. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL	Artículo 342. <b>Objetivos del tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral.</b> A partir de las condiciones urbanísticas particulares de cada zona y su función en el modelo territorial, los objetivos específicos para mejorar las condiciones del hábitat de las áreas deficitarias e integrarlas a las dinámicas urbanas y socioeconómicas, en busca de mayor equidad, inclusión, equilibrio y sostenibilidad en la ciudad, son:  1. Prevenir la ocupación de los suelos de protección ambiental y de las áreas rurales del Distrito Capital, mediante la identificación y reglamentación diferenciada de los bordes urbano-rurales (...)	Programa Conectividad Ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climáticas	Subprograma de Bordes Urbano Rurales:	585 Hectáreas intervenidas con procesos de restauración y recuperación en zonas protegidas en el borde rural-urbano 1304 Hectáreas de bordes rurales con procesos de restauración, recuperación, y proyectos de reconversión productiva y gestión integral de hábitat.	Hectáreas intervenidas y protegidas en Bordes urbano-rurales	Restauración, recuperación y renaturalización de áreas de ocupación pública prioritaria mediante siembras de árboles y arbustos y mantenimiento (no incluye intervenciones de infraestructura senderos etc)  Restauración, recuperación y habitación de las coberturas en las zonas de conservación y restauración y de uso, goce y disfrute. El parque de borde donde se ejecutará el proyecto es de 57,94 ha y se encuentra ubicado en la UPL Arboledora.  Restauración y recuperación ambiental de las áreas de borde en: Borde Quiba, b. Borde Soacha, c. Borde Usme Tres Quebradas, d. Borde La Capilla, Lomita y Serrezuela, e. Borde Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, f. Proyectos asociados mediante la gestión de pactos de bordes
			Artículo <b>Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural.</b> Son principios de mediano y corto plazo del presente Plan, y sus respectivas estrategias para las ruralidades, basados en la visión y la inversión integral en el territorio y su ordenamiento los siguientes: (...). 6. Promoción de una relación armónica entre el área urbana y rural, a través de la gestión de las dinámicas y los conflictos de los cuatro bordes urbano-rurales y en particular:  a. De la ribera oriental del Río Bogotá, a través de la red de parques del Río Bogotá que contribuyan a proteger y conectar con el área urbana y con otras áreas de interés ambiental, aportando así a la reducción del déficit de espacio público y de equipamientos en los asentamientos altamente poblados del borde occidental de Bogotá y garantizando que la articulación de las formas de ocupación del suelo permitan que Bogotá le dé la cara al río la posibilidad de articular las formas de ocupación del suelo que permitan que Bogotá le dé la cara al río.  b. De las franjas que rodean la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C. Thomas van der Hammen, teniendo en cuenta sus potencialidades, usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital y de la región.  c. De la franja de adecuación de los Cerros Orientales, tanto en el área de consolidación del borde urbano como en el Área de Ocupación Pública Prioritaria, restringiendo las formas de ocupación en el borde urbano y promoviendo el mejoramiento de condiciones socioeconómicas de los pobladores de la franja, la habitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la Estructura Ecológica Principal.  d. Del borde sur de la ciudad, promoviendo disponiendo la localización de parques de borde y nuevos nodos de equipamientos rurales como "El Carmen", con vocación cultural y de investigación, y "El Uval", con vocación educativa y de servicios agrológicos y de acopio para la seguridad alimentaria					
			Artículo <b>Piezas rurales.</b> El territorio rural se ordena en piezas rurales atendiendo a sus particularidades. Las piezas rurales corresponden a las unidades espaciales caracterizadas con base en criterios biofísicos, sociales, económicos y funcionales y corresponden a:  1. <b>Pieza Norte:</b> Tiene como función principal proteger para la conservación de los valores del patrimonio natural y cultural, y conectar a Bogotá con los municipios de Sabana Centro a través de Cota y Chía, de manera que se contrarreste la tendencia a la conurbación con estos municipios; su elemento más representativo es la RFP Thomas Van der Hammen.  2. <b>Pieza Cerros Orientales:</b> Tiene como función principal la protección para la generación de servicios ecosistémicos y ambientales, dando conectividad a Bogotá con los municipios de la Calera, Choachi, Ubaque. Entre sus elementos más representativos, se encuentra la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Área de Ocupación Pública Prioritaria y Parque Ecológico Distrital de Montaña Torca.  3. <b>Pieza Cuenca del Tunjuelo:</b> Tiene como función el manejo del borde urbano-rural para aliviar la presión de la urbanización, producción agropecuaria sostenible y diversificación de actividades productivas, resolución de conflictos socioambientales referidos a actividades extractivas y de disposición de residuos sólidos.  4. <b>Pieza Sumapaz:</b> Tiene como función principal la protección para la conservación y producción sostenible logrando conectar a Bogotá, con el departamento del Meta, el Huila y otros municipios de Cundinamarca. Este territorio incluye áreas que conforman el Parque Nacional Natural Sumapaz, así como las cuencas hidrográficas del Río Blanco Guayuriba y del Río Sumapaz: (...)					

	LIBRO IV COMPONENTE RURAL SUBCAPÍTULO 1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL	<p><b>Artículo Áreas de conservación y protección ambiental.</b> Corresponde a las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, las áreas de especial importancia ecosistémica y las demás áreas pertenecientes a los elementos de la Estructura Ecológica Principal -EEP, localizados en el suelo rural conforme al Mapa CR-2.1 "Estructura Ecológica Principal en suelo rural y centros poblados" que se desarrollan en el Componente General del presente Plan.</p> <p>Los componentes, categorías y elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentran en el suelo rural, son los siguientes (...) PARQUES CONTEMPLATIVOS DE LA RED ESTRUCTURANTE Y PARQUES DE BORDE (...)</p>					
ET3. Implementación de programas de pagos por servicios ambientales	TÍTULO IV INCENTIVOS	<p><b>Artículo Pago por servicios ambientales (PSA).</b> Incentivo económico en dinero o en especie que se otorga a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación, conservación de la biodiversidad y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ecosistémicos.</p> <p>Se podrán incluir otras modalidades en servicios de regulación climática, regulación de la calidad del aire, mantenimiento de la fertilidad de los suelos, moderación de fenómenos naturales, prevención de la erosión, entre otros.</p> <p>El esquema de PSA aplicará para predios en donde se destinen áreas para mantener coberturas naturales y la biodiversidad, así como, en predios que destinen áreas que han sido degradadas o deforestadas para que se restauren parcial o totalmente las coberturas naturales y la biodiversidad, se materializará a través de pagos que realizarán entidades públicas o privadas por la provisión de estos servicios ambientales. Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios que componen la Estructura Ecológica Principal y aquellos que componen las zonas compatibles con la minería que no hayan sido intervenidos por esta actividad.</p> <p>Los esquemas de PSA tendrán una duración mínima de (5) años, prorrogables de manera sucesiva según la evolución del proyecto. Para ello, dentro del marco de Ley 819 del 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya se habilitará la vigencia futura con la fuente de recursos provenientes del 1%, contemplando el tiempo de duración del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI de la administración actual" y los siguientes planes de desarrollo, hasta el momento en el que se cumpla el propósito del incentivo (...)</p>					
ET4. Avanzar en el conocimiento de las amenazas en la ruralidad de acuerdo al escenario de cambio climático 2011-2040	TÍTULO 2. SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO	<p><b>Artículo Actualización periódica de los mapas normativos de amenaza.</b> La Secretaría Distrital de Planeación adoptará, mediante acto administrativo, la actualización de los mapas normativos de amenaza, de acuerdo con la cartografía y documentos técnicos de soporte que presente el IDIGER, con base en los estudios básicos de amenaza y/o detallados de riesgo que se elaboren en los procesos de planificación territorial, así como de los resultados de los estudios e instrumentos de gestión del riesgo propios de cada entidad y lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, considerando el escenario de cambio climático a 2040.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para la actualización de los mapas de amenaza por inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, el IDIGER definirá la periodicidad de la actualización de los mapas normativos, para cuya realización solicitará apoyo a la CAR y a la EAAE en el marco de sus competencias, de acuerdo con la dinámica del evento.</p>	Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática	Subprograma Gestión del riesgo e impactos ambientales	1.500 hectáreas prioritizadas con estudios detallados para zonas identificadas en condición de riesgo y/o amenaza (75.000 personas beneficiadas) 150 hectáreas beneficiadas con obras de mitigación 60 hectáreas rehabilitadas por especies invasoras y áreas 100 ha de suelos de protección por riesgo (áreas de resiliencia climática) intervenidas y adecuadas Puesta en marcha de una estación de bomberos en la localidad de Sumapaz	Hectáreas con estudios de detalle, acciones de adecuación o mitigación de riesgos	Estudios detallados de riesgo para las áreas prioritizadas con condición de amenaza y riesgo
ET5. Conservación de ecosistemas vulnerables al cambio climático en la región capital, estratégicos para la provisión de agua. (PRCC)	TÍTULO 2 CAPÍTULO 2. ESTRUCTURAS TERRITORIALES SUBSECCIÓN 1. COMPONENTE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -SINAP	<p><b>Artículo Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.</b> Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos:</p> <p>Parque Nacional Sumapaz Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales- INDERENA No 014 de 1977 Resolución MAD5 032 de 2007</p> <p><b>Parágrafo.</b> El régimen de usos para estos elementos corresponden a los definidos por la autoridad ambiental competente.</p>	Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática	Subprograma de protección a los elementos de importancia ambiental	4000 hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental	Hectáreas recuperadas, rehabilitadas o restauradas de elementos de importancia ambiental	Conformación Conector Páramos Chingaza Sumapaz. Conformación de una estructura de conectividad en las 17.675,96 ha del Conector Páramos Chingaza Sumapaz ubicado en las UPL Arboledora, Centro Histórico, Chapinero, Entre Nubes, Luzero, Rafael Uribe, San Cristóbal, Sumapaz, Toberín, Torca, Usaquén, Usme, mediante la recuperación de coberturas de nodos estratégicos que componen del conector.
ET6. Reforzar la seguridad alimentaria, identificando las categorías de suelo rural, categorías de protección, subcategoría áreas para la producción agrícola, pecuaria y forestal.	LIBRO IV COMPONENTE RURAL CAPÍTULO 1. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL  SUBCAPÍTULO 1. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL	<p><b>Artículo Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural.</b> (...) 6. Promoción de una relación armónica entre la ciudad y las ruralidades, a través de la gestión de las dinámicas y los conflictos de los cuatro bordes urbano-rurales y en particular: d. Del borde sur de la ciudad, disponiendo la localización de parques de borde y nuevos nodos de equipamientos urbano-rurales culturales como El Carmen, con vocación cultural y de investigación, y El Uval, con vocación educativa y de servicios agrológicos y de apoyo para la seguridad alimentaria.</p> <p><b>Artículo Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.</b> Son áreas rurales en las cuales se han consolidado, principalmente, usos agropecuarios tradicionales y actividades relacionadas con la minería, en las cuales se hace necesaria la conversión productiva con buenas prácticas agrícolas, y ganaderas con incorporación de procesos tecnológicos que mitiguen los efectos de la fragmentación ecosistémica sobre las áreas de la Estructura Ecológica Principal, y se identifican en el Mapa CR-1.1 "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".</p> <p>Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.</p> <p>Dentro de esta subcategoría, se incluyen los suelos que pertenecan a las clases agrológicas I, II y III definidas por el IGAC y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación del recurso hídrico, el control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.</p> <p>Esta subcategoría se encuentra compuesta por: (...) 1. Suelo de protección para la producción agrícola y ganadera. Son áreas del territorio rural que pueden ser destinadas a la producción agrícola y ganadera sostenible, con énfasis en la economía campesina, familiar y comunitaria por no presentar restricciones para el establecimiento de estos usos. Para las áreas de producción agrícola y ganadera que se superpongan con elementos de la Estructura Ecológica Principal localizadas en el suelo rural, el uso estará condicionado a lo dispuesto en los planes de manejo o instrumento aplicable al elemento, con excepción de los paisajes sostenibles. (...)</p>	Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores	Subprograma ruralidad productiva, sostenible e inclusiva	100% Proyectos para el hábitat productivo y vivienda rural implementados 11 centros poblados rurales vitales conformados	Proyectos de hábitat productivo y vivienda rural ejecutados	Transformación de prácticas productivas rurales priorizando las áreas en conflicto de uso

**Medida 3. Construcción sostenible.** Aumentar la resiliencia de la infraestructura y asentamientos. Una infraestructura urbana robusta y resiliente es crucial para enfrentar los peligros de origen climático. En este sentido, es vital la mejora de los infraestructuras y los servicios básicos de la ciudad que pueda permitir mejorar la protección de la ciudadanía frente a los riesgos de origen hidrometeorológico, por ejemplo a través de la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) como sistemas alternativos y complementarios de drenaje para el manejo de aguas pluviales. De igual manera, es importante medir la efectividad de las medidas que se implementen e identificar oportunidades de mejora en las mismas para aumentar la capacidad adaptativa de la infraestructura del Distrito.

En cuanto a los asentamientos humanos, se promueve la mejora de las condiciones de habitabilidad y conexión con sistemas de servicios comunitarios. Se considera que los edificios interactúan constantemente con su entorno, y que su forma, volumen, orientación, localización geográfica, distribución de espacios, materiales utilizados, color de la fachada, tamaño de las aberturas, tipo de aislamiento aplicado, etc., son características que influyen sobre su comportamiento térmico y las condiciones de confort en su interior. Estas características determinarán la demanda de energía del edificio, por lo que la aplicación de nuevas tecnologías ayudará a aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático. De manera complementaria, se recomienda una estrategia de adaptación basada en infraestructura con el fin de modificar el proceso de diseño de las estructuras teniendo en cuenta periodos de retorno más amplios y los escenarios de riesgo que se deriven de su operación.

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurantes
OB1. Aumentar la resiliencia de la infraestructura	ET1. Desarrollar un sistema para el abastecimiento y distribución de alimentos de proximidad que garantice la seguridad y soberanía alimentaria como base del desarrollo sostenible de la ciudad, a través de redes de abastecimiento y distribución de alimentos enfocadas principalmente en el primer y segundo anillo de provisión alimentario de Bogotá, ante posibles escenarios de disminución de producción agrícola regional por efectos del cambio y la variabilidad climática.PAC	LIBRO II. COMPONENTE GENERAL TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO 1 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO	<b>Artículo Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio.</b> El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así: (...) 13. Desconcentración del sistema de abastecimiento alimentario  15. Fortalecimiento del Sistema de Servicios Públicos con perspectiva de satisfacer la demanda regional en términos de abastecimiento de agua potable, energía, telecomunicaciones, y de organizar un mejor modelo de gestión de los residuos sólidos entre municipios, con criterios de <b>sostenibilidad y en atención a la emergencia climática</b>	Programa de Territorios Productivos y Competitivos	Subprograma de promoción de actividades productivas, generación de empleo e ingresos	2 centralidades económicas consolidadas 8 proyectos de consolidación de clusters económicos 2 proyectos de escala regional para incrementar la competitividad que incluyan áreas de desarrollo naranja, zonas de interés turístico o el ecosistema de salud y educación 800.000 metros cuadrados de área construida en usos económicos (anuales)	Proyectos ejecutados para la promoción de actividades productivas	Desconcentración del abastecimiento alimentario en centros especializados de escala metropolitana: Corabastos, Codbas, El ensueño, Usme
	SECCIÓN 4 RED DE TRANSPORTE DE CARGA Y PARA LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA	<b>Artículo Sistema de Movilidad. (...)</b> <b>4.Red de Transporte de Carga y para la Actividad Logística:</b> Conjunto de infraestructuras de transporte y zonas de actividad logística, necesarias para la movilización, almacenamiento y distribución de mercancías de larga distancia y de última milla.  Parágrafo. Los componentes e infraestructuras existentes y proyectadas en materia de vías y de transporte y las zonas de reserva del Sistemas de Movilidad se encuentran delimitados en los Mapa CG-5 "Estructura funcional y del Cuidado"; CU-4.1.1 "Sistema de movilidad-Redes de transporte"; CU-4.4.2 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad Red de cicloinfraestructura y corredores verdes"; CU-4.4.3 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad-Red de Infraestructura Vial Mixta"; CU-4.4.4 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad - Proyectos Calles Completas, Red Vial".  Parágrafo. Los componentes e infraestructuras existentes y proyectadas en materia de vías y de transporte y las zonas de reserva del Sistemas de Movilidad se encuentran delimitados en los Mapa CG-5 "Estructura funcional y del Cuidado"; CU-4.1.1 "Sistema de movilidad-Redes de transporte"; CU-4.4.2 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad Red de cicloinfraestructura y corredores verdes"; CU-4.4.3 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad-Red de Infraestructura Vial Mixta"; CU-4.4.4 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad - Proyectos Calles Completas, Red Vial". (...)						
	ET2. Implementación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible en las acciones de urbanismo estratégico, y de mejoramiento integral en asentamiento humanos de origen informal. Esta implementación deberá contemplar como medidas de ecourbanismo, la recolección de aguas lluvias de ladera y planicie, disminución de las pérdidas de agua en el sistema de acueducto, la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles y redes de movilidad sostenible, vías, ciclo rutas, senderos peatonales, escaleras.	SECCIÓN 5 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL	<b>Artículo Ampliaciones, adecuaciones o modificaciones de edificaciones existentes.</b> Para desarrollar actuaciones urbanísticas de ampliación, adecuación o modificación en edificaciones existentes, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: (...) 5. <b>De sostenibilidad.</b> En estas actuaciones se promoverán la implementación de parámetros y lineamientos ambientales dispuestos en el presente plan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida en materia de Ecourbanismo y Construcción Sostenible. (...)	Programa de Hábitat y vivienda popular.	Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat	7.445 hectáreas intervenidas por el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat 191,23 hectáreas susceptibles de ser legalizadas 100% de barrios deficitarios por debajo del promedio de la ciudad intervenidos	Hectáreas intervenidas integralmente con el Subprograma de Mejoramiento Integral de Hábitat	Mejoramiento de vivienda progresiva (Plan Terrazas) Mejoramiento integral de entorno y hábitat de barrios
	ET4. Estrategia de Eco barrios, en los barrios de borde a través de acciones que permitan reducir los efectos de las islas de calor y mitiguen las emisiones de GELPAC.  Implementar acciones de ecourbanismo y construcción sostenible mediante acciones estratégicas en los territorios de borde de la ciudad, espacio público y bienes públicos o barrios que desarrollen prácticas sostenibles, para el mejoramiento integral de bordes urbanos, se deberán diseñar e implementar, acciones como: la recolección y aprovechamiento de aguas lluvia, la implementación de SUDS, fortalecimiento de las redes de movilidad sostenible, vías, ciclorutas, senderos peatonales, escaleras, diseño e implementación de acciones de urbanismo táctico, intervenciones de actualización de luminarias y adopción de energías fotovoltaicas, u obras dirigidas hacia la implementación de acciones de ecourbanismo y construcción sostenible"		<b>Artículo Estrategias para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo, construcción y la adecuación de espacios públicos.</b> Son estrategias complementarias a implementar en el suelo urbano y de expansión las siguientes:  1. <b>Bobarrios.</b> Bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat, se promoverá el desarrollo de prácticas constructivas y asociativas, coordinadas con la ciudadanía, que promuevan la economía de agua y energía, el uso de fuentes de energía renovables no convencionales, la implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible, el manejo sostenible de los residuos domiciliarios y la economía circular en los territorios a proximidad de la Estructura Ecológica Principal y en los bordes urbano-rurales que, por lo mismo, tienen la aptitud de consolidar su protección a disminuir su vulnerabilidad.	Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.	Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente	100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad	Ecobarrio: Implementación de prácticas sostenibles y fortalecimiento comunitario Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad

<p><b>ETS.</b> Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el ámbito privado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatizar el uso, recirculación y reutilización del agua lluvia de las edificaciones usando SUDS, así como a través de la implementación de la Política de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible y las acciones para la descontaminación del río Bogotá, como una estrategia de adaptación al cambio climático.PAC</li> </ul>	<p>SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p><b>Artículo. Elementos que conforman los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.</b> Los elementos que conforman los SUDS se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipologías Mayores: Son estructuras artificiales administradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales son de mayor tamaño que amortiguan el agua lluvia, gestionan volúmenes mayores por tipología a 200 m<sup>3</sup> por evento de lluvia, incluyen entre otros, la represa seca, pondajes, humedales artificiales, reservorios y canales.</li> <li>2. Tipologías Menores: Son elementos artificiales de menor tamaño a cargo de los administradores del espacio público respectivo o del propietario del suelo, de fácil implementación en los procesos de urbanización. Dentro de ellas existe una diferenciación y son las tipologías con coberturas vegetales como: cuneta verde, cuenca seca de drenaje extendido, alcorques inundables, zonas de bioretención, zanjas de infiltración y las tipologías grises que son los tanques de almacenamiento y pavimentos permeables. Estas tipologías están adoptadas por la Norma Técnica NS166, de la EAAB.</li> </ol> <p>Todas las tipologías deben estar conectadas al sistema de alcantarillado pluvial o directamente al drenaje natural y deben garantizar buenas condiciones de calidad del agua y retención de sólidos.</p> <p>Los planes parciales y/o proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS, para lo cual se debe dar aplicación al artículo 153 de la Resolución Nacional 330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o la norma que lo modifique o sustituya, conforme al cual se debe reducir mínimo un 25% el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño o de acuerdo a la norma que espida la Entidad competente. Del 25% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, el 13% deberá hacerse al interior de las áreas útiles privadas y 12% deberá hacerse en las cesiones para vías, parques y zonas verdes.</p> <p>En los tratamientos de renovación urbana y consolidación se implementarán SUDS con el fin de reducir mínimo 10% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño. Las entidades del sector público deberán incorporar los SUDS en los diseños de infraestructura de transporte y de espacio público (vías, parques, etc.) como mínimo en el 10% del total del espacio público del proyecto, incluyendo el espacio público reconstruido.</p> <p>Toda vez que estos sistemas harán parte del sistema de alcantarillado pluvial, la aprobación de los estudios técnicos propuestos para los sistemas urbanos de drenaje sostenibles hará parte de los estudios de manejo de aguas lluvias de los planes parciales y licencias de urbanización.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad técnica de la EAAB-ESP</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.</p>	<p>Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente</p>	<p>100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS</p>
<p><b>ET6.</b> Implementación Superficies permeables naturales y artificiales y la implementación de infraestructura vegetada en cubierta.</p>	<p>CAPÍTULO 3 ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE</p> <p>SUBCAPÍTULO 3 NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS SOBRE VOLUMETRÍA Y CERRAMIENTOS</p>	<p><b>Artículo. Política Distrital de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible.</b> El presente Plan reemplaza la Política Pública Distrital de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015.</p> <p>La administración distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará mediante decreto la reglamentación de las disposiciones de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada</li> <li>2. Medidas Pasivas, confort en las edificaciones</li> </ol> <p><b>Artículo Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público (...)</b> 3. Las fachadas, cubiertas y terrazas podrán incorporar infraestructuras verdes que respondan a los objetivos de vitalidad, calidad ambiental y mitigación de efectos del cambio climático.</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.</p>	<p>Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente</p>	<p>100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>

**Medida 4. Manejo integral del recurso hídrico:** El cambio climático afecta el recurso hídrico, alterando el ciclo hidrológico, y los sistemas hidrológicos. Lo cual impacta a su vez, parámetros como la intensidad y la frecuencia de las sequías y las inundaciones; la disponibilidad y la demanda de agua. Por ende, se plantean las siguientes estrategias territoriales de adaptación para la protección y gestión de recurso hídrico

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Articulado	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurantes
		<p>SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP</p> <p>SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS</p> <p>SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA</p>	<p><b>Artículo Sistema hídrico.</b> El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas</li> <li>2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas</li> <li>3. Lagos y lagunas</li> <li>4. Humedales y sus rondas hídricas</li> <li>5. Áreas de recarga de acuíferos</li> <li>6. Canales y sus rondas hídricas</li> <li>7. Embalses</li> <li>8. Vallados (...)</li> </ol>					
	<p>ET1. Fortalecimiento y consolidación de los elementos del Sistema hídrico del Distrito recuperación del proceso hidrológico natural del suelo urbano. (Mantenimiento y mejoramiento de cuerpos y cursos de agua para la regulación hídrica y disminución de estrés hídrico. PRICC. 1. Renaturalización de ríos: permite realzar el efecto de retención de agua a las orillas del río y así contribuir a disminuir la inundación. 2. Protección del área de inundación: aumenta la retención para atenuar inundaciones y reducir daños y perjuicios</p>	<p>SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP</p> <p>SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS</p> <p>SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA</p>	<p><b>Artículo Cuerpos Hídricos Naturales:</b> Se encuentran conformados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ríos y quebradas. Corrientes de agua naturales que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.</li> <li>2. Lagos y Lagunas. Cuerpos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprende todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.</li> <li>3. Humedales. Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas albergan zonas húmedas, pantanos, turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural. Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. En este elemento se excluyen aquellos humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal que se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.</li> <li>4. Nacimientos de agua. Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.</li> <li>5. Áreas de recarga de acuíferos. Áreas rurales que debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.</li> </ol> <p>Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales es el siguiente: (...)</p>	Programa para la restauración ecológica de los elementos del gran paisaje Sabanero	Subprograma de Recuperación, restauración y renaturalización del sistema hídrico	2312 hectáreas en ronda hídrica y cauces recuperadas, restauradas y renaturalizadas en humedales, Ríos y quebradas	Hectáreas en ronda hídrica y cauces recuperadas, restauradas y renaturalizadas	Restauración, recuperación y renaturalización de los humedales del distrito (Córdoba Niza, Santa María del Lago, Capellanía o Coñrada, Jaboque, Juan Amarillo o Tibabuyes, La Conejera, La Baca, Techo, Tibanica, Torca y Guaymaral, Burro, Meandro del Say, El Escritorio, El Tunjo, La Isla, Salitre y Tingua Azul). Aplica para 903,33 ha.
	<p>ET2. Armonización de las decisiones de ordenamiento con los POMCA en los territorios en los cuales tiene jurisdicción en el Distrito Capital.</p>	<p>SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP</p> <p>SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS</p>	<p><b>Artículo Gestión de los paisajes sostenibles.</b> La administración y gestión de los Paisajes Sostenibles está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y en la reglamentación de estas áreas se deberá tener en cuenta los lineamientos de conservación definidos en el POMCA del Río Bogotá, adoptado por la Resolución 957 de 2019 y Río Blanco - Guayuriba, adoptados por la Resolución 3415 de 2019 de la CAR, o las normas que los modifique o sustituyan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA del Río Bogotá y Río Blanco - Guayuriba: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase VIII de capacidad de uso, entendidas como aquellas que no tienen capacidad para adelantar actividades agropecuarias ni forestales de producción y deben ser a la preservación y conservación de los recursos naturales. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de pancegor y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.</li> <li>2. Subzona de manejo y uso de rehabilitación del POMCA del Río Blanco - Guayuriba: Corresponde al restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema a través de la aplicación de técnicas, sin llegar al estado original. Tiene por objeto reparar la productividad o los servicios del ecosistema con relación a los atributos funcionales o estructurales. Estas áreas estarán disponibles para la restauración, recuperación y/o restablecimiento del ecosistema o el recurso natural. Además, para el aprovechamiento de productos no maderables, protección de especies de fauna y flora nativa, reforestación, revegetalización, investigación y ecoturismo. No se desarrollarán actividades agrícolas, pecuarias, agroforestales, hidrocarburos, minería, tala y quema.</li> </ol>	Programa para la conectividad ecosistémica entre los elementos la Estructura Ecológica Original	Subprograma de Protección y recuperación del Río Bogotá	493 hectáreas en proceso de restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá	Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la ronda hídrica y la red de parques del Río Bogotá	Restauración y recuperación de coberturas vegetales en la Red de parques del Río Bogotá

<p>Promover la gestión integral del recurso hídrico a través de la protección y regulación hídrica, así como el control de las inundaciones asociadas a los cambios en los regímenes hidrológicos.</p>		<p>SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP SECCIÓN 2 COMPONENTES, CATEGORÍAS Y ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS SUBSECCIÓN 4 COMPONENTE DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN</p>	<p>Artículo 47. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá. Las áreas que hacen parte de esta categoría provienen de la zonificación ambiental del POMCA río Bogotá, las cuales pertenecen a la subzona de manejo y uso de importancia ambiental que contemplan ecosistemas estratégicos, páramos, humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques secos, bosque denso y áreas de interés de conservación. Hace parte de las Áreas Complementarias para la Conservación.</p> <p>Los lineamientos de manejo para esta subzona son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso del POMCA.</li> <li>2. Las medidas de administración para el desarrollo de actividades contempla aquellas encaminadas a conservar y proteger el ecosistema y los recursos naturales presentes. Sólo se permite el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y el desarrollo de investigaciones.</li> <li>3. Se encuentra restringida la vivienda rural y áreas de pancoger y no se podrán desarrollar actividades agrícolas intensiva y semintensiva, pecuarias intensivas y extensivas, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.</li> </ol> <p>Parágrafo. La gestión y régimen de usos de la Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá se homologa a lo establecido en la Resolución 3415 de 2019 del POMCA Río Guayuriba de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p>	<p>Principal.</p>		<p>servidas tratadas.</p>	<p>parques y no bogusa</p>	<p>intersecciones y de la construcción y optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.</p>
<p>ET3. Fortalecimiento y consolidación del Sistema de drenaje Pluvial sostenible con la reglamentación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS. - Generar un sistema de monitoreo para evaluar la reducción de la amenaza de inundación por encharcamiento mediante la implementación de SUDS.</p>	<p>SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE</p>	<p>Artículo Elementos que conforman los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS. Los elementos que conforman los SUDS se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipologías Mayores: Son estructuras artificiales administradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales son de mayor tamaño que amortiguan el agua lluvia, gestionan volúmenes mayores por tipología a 200 m3 por evento de lluvia, incluyen entre otros, la represa seca, pondajes, humedales artificiales, reservorios y canales.</li> <li>2. Tipologías Menores: Son elementos artificiales de menor tamaño a cargo de los administradores del espacio público respectivo o del propietario del suelo, de fácil implementación en los procesos de urbanización. Dentro de ellas existe una diferenciación y son las tipologías con coberturas vegetales como: cuneta verde, cuneta seca de drenaje extendido, alcorques inundables, zonas de bioretención, zanjas de infiltración y las tipologías grises que son los tanques de almacenamiento y pavimentos permeables. Estas tipologías están adoptadas por la Norma Técnica NS166, de la EAAB.</li> </ol> <p>Todas las tipologías deben estar conectadas al sistema de alcantarillado pluvial o directamente al drenaje natural y deben garantizar buenas condiciones de calidad del agua y retención de sólidos.</p> <p>Los planes parciales y/o proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible –SUDS, para lo cual se debe dar aplicación al artículo 153 de la Resolución Nacional 330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o la norma que lo modifique o sustituya, conforme al cual se debe reducir mínimo un 25% el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño o de acuerdo a la norma que expida la Entidad competente. Del 25% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, el 13% deberá hacerse al interior de las áreas útiles privadas y 12% deberá hacerse en las cesiones para vías, parques y zonas verdes.</p> <p>En los tratamientos de renovación urbana y consolidación se implementarán SUDS con el fin de reducir mínimo 10% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño. Las entidades del sector público deberán incorporar los SUDS en los diseños de infraestructura de transporte y de espacio público (vías, parques, etc.) como mínimo en el 10% del total del espacio público del proyecto, incluyendo el espacio público reconstruido.</p> <p>Toda vez que estos sistemas harán parte del sistema de alcantarillado pluvial, la aprobación de los estudios técnicos propuestos para los sistemas urbanos de drenaje sostenibles hará parte de los estudios de manejo de aguas lluvias de los planes parciales y licencias de urbanización.</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.</p>	<p>Subprograma de Construcción Sostenible y Resiliente</p>	<p>100% de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad</p>	<p>Proyectos de implementación Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS</p>	
<p>ET4. Lineamientos frente al riesgo por desabastecimiento de agua.</p>	<p>LIBRO II. COMPONENTE GENERAL TÍTULO 1 CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO 1 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO</p>	<p>Artículo Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio. El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidación de los paisajes bogotanos, a través de las áreas protegidas, la Reserva Thomas Van der Hammen, los complejos de páramos, los corredores montañosos, las reservas forestales y los ríos y humedales que comparte con la Región Metropolitana. (...) (...) 16. Fortalecimiento del Sistema de Servicios Públicos con perspectiva de satisfacer la demanda regional en términos de abastecimiento de agua potable, energía, telecomunicaciones, y de organizar un mejor modelo de gestión de los residuos sólidos entre municipios, con criterios de sostenibilidad y en atención a la emergencia climática. (...) (...)</li> </ol>	<p>Programa para la vitalidad y cuidado</p>	<p>Subprograma de Construcción, expansión y/o rehabilitación de acueducto y alcantarillado.</p>	<p>100% de cobertura regulatoria acumulada para los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá</p>	<p>Porcentaje de cobertura regulatoria de acueducto y alcantarillado</p>	<p>Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema de abastecimiento y distribución de agua potable, priorizando la renovación y actualización de redes de acueducto, Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema del sistema de alcantarillado pluvial, priorizando la renovación y actualización de redes de alcantarillado, en los sectores con capacidad insuficiente y limitada Construcción, expansión y/o rehabilitación del sistema del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas y lodos, priorizando la renovación y actualización de redes alcantarillado, en los sectores con capacidad insuficiente y limitada. Separación de las redes del sistema pluvial y sanitario en los nuevos desarrollos urbanos, así como en las construcciones rurales que se desarrollen.</p>	

**Medida 5. Reverdeamiento urbano:** Se pretende incrementar el área verde y el arbolado urbano de la ciudad contribuyendo a aumentar la calidad ambiental urbana y la permeabilidad del suelo regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor presente en algunos sectores de la ciudad. Conforme a lo anterior, se plantean las siguientes estrategias territoriales

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Artículo	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurales
Incrementar el verde urbano con el fin de regular la capacidad climática y la permeabilidad del suelo.	ET1. Aumento de áreas verdes en zonas de riesgo con alta capacidad ambiental urbana y Áreas con función de resiliencia climática.	LIBRO II. COMPONENTE GENERAL. TÍTULO 1. CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO 1 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL FLUJOS DE SUELO	<b>Artículo Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio.</b> El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así: (...) Reverdeamiento y la renaturalización del suelo urbano bogotano, fomentando la restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para disminuir la huella de carbono de Bogotá D.C. (...)	Programa Conectividad ecosistémica, revegetación y atención de la emergencia climática	Subprograma de renaturalización y/o revegetamiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro	171,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro	Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro	Renaturalizar y/o revegetar el parque AUTOPISTA SUR Renaturalizar y/o revegetar el parque LOS ACESES LA MINA Renaturalizar y/o revegetar el parque ALCAZARES Renaturalizar y/o revegetar el parque CALA BLANCA Renaturalizar y/o revegetar el parque ANTONIO JOSÉ DE SUÑEZ Y YI SECTOR Renaturalizar y/o revegetar el parque ARBOREDAZORA ALTA Renaturalizar y/o revegetar el parque BIBLIOTECA EL TUNAL Renaturalizar y/o revegetar el parque CALLE 26 (EL RENACIMIENTO - PARQUE CEMENTERO CENTRAL - DAM)
	LIBRO II. COMPONENTE GENERAL. TÍTULO 2. CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO 2 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL FLUJOS DE SUELO	<b>Artículo Principios rectores del ordenamiento en el componente urbano</b> 1. Hacer visible la naturaleza en la ciudad, abriendo espacio al agua y al entramado verde y promoviendo una relación más ordenada entre la Estructura Ecológica Principal con los tejidos urbanos que se desarrollan alrededor de esta. Bogotá confirma su voluntad de proteger y consolidar su patrimonio natural, mejorando la calidad de los ecosistemas urbanos y aquellos que abrazan la ciudad y, a través de este Plan, busca además conectarlos mejor entre sí y relacionarlos mejor con el entramado de espacio público que irriga el espacio urbano y que debe ser un vector de conectividad paisajística y ecosistémica al servicio del ambiente y de los usos y las bogotanos. Para esto se promueve el revegetamiento general del espacio público, renaturalizando corredores de movilidad arterial, intermedios y locales, promoviendo los bosques urbanos públicos y privados, limitando la impermeabilización del suelo privado, promoviendo la vegetación de las construcciones y con todo ello, Bogotá será un conjunto de carbón con mejor calidad de aire y mayor capacidad de resiliencia frente a los riesgos que nos impone el cambio climático. (...)	Renaturalizar y/o revegetar el parque CANAL DEL RIO NEGRO Renaturalizar y/o revegetar el parque CASA BLANCA Renaturalizar y/o revegetar el parque CASTILLA Renaturalizar y/o revegetar el parque ESPORTIVO PRINCE DE MARIO Renaturalizar y/o revegetar el parque MESABOLLO ARBOREDAZORA ALTA Renaturalizar y/o revegetar el parque DESARROLLO LOS LUCHES Renaturalizar y/o revegetar el parque ESCUARDOS SANTOS Renaturalizar y/o revegetar el parque EL CARMEN Renaturalizar y/o revegetar el parque EL COLOMBI Renaturalizar y/o revegetar el parque EL ENLUBRO Renaturalizar y/o revegetar el parque EL RECIBO Renaturalizar y/o revegetar el parque EL TUNAL Renaturalizar y/o revegetar el parque EL VINEY SUR Renaturalizar y/o revegetar el parque FANACÓ Renaturalizar y/o revegetar el parque CATAN CORTEZ Renaturalizar y/o revegetar el parque LA ANGLÉS Renaturalizar y/o revegetar el parque LA ALBORDA Renaturalizar y/o revegetar el parque LA PANGUA Renaturalizar y/o revegetar el parque LA IGUALDAD Renaturalizar y/o revegetar el parque LA LONJA Renaturalizar y/o revegetar el parque LA SENA					
	LIBRO II. COMPONENTE GENERAL. TÍTULO 3. CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO ÚNICO. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<b>Artículo Elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio.</b> El Modelo de Ocupación Territorial contiene elementos que concretan los desafíos regionales, así: (...) Reverdeamiento y la renaturalización del suelo urbano bogotano, fomentando la restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para disminuir la huella de carbono de Bogotá D.C. (...)	Renaturalizar y/o revegetar el parque LAS BRIGAS (ZANÓN DE LA MUJERILLA) Renaturalizar y/o revegetar el parque LOS MUDOS II Renaturalizar y/o revegetar el parque MORABIA Renaturalizar y/o revegetar el parque INGENIO ARBOREDAZORA AMERICANA Renaturalizar y/o revegetar el parque NUEVA AUTOPISTA Renaturalizar y/o revegetar el parque NUEVA AUTOPISTA Renaturalizar y/o revegetar el parque NUEVO MUGO Renaturalizar y/o revegetar el parque PARQUE ESTADIO OLIVIA HERBERA Renaturalizar y/o revegetar el parque FIRMES REBENTON Renaturalizar y/o revegetar el parque SAN CARAYÓN Renaturalizar y/o revegetar el parque SAN JOSÉ DE BANABIA Renaturalizar y/o revegetar el parque SAN JOSÉ DE BANABIA Renaturalizar y/o revegetar el parque SERVITA Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALTIRE) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR PLAZA DE ARTESANOS) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR SALTIRE BANGUO) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR ESCUELA DESARROLLO CIUDAD RIJA) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR I.B.A.B.) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR NOVOS II) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR C. U.R.) Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMONA Renaturalizar y/o revegetar el parque TERCER MILENIO Renaturalizar y/o revegetar el parque TIBABOY Renaturalizar y/o revegetar el parque TIMBAZA Renaturalizar y/o revegetar el parque TIMBAZA (SECTOR VILLA DEL RIO) Renaturalizar y/o revegetar el parque URBES ISMAICO PARQUE 1 ZONAL Renaturalizar y/o revegetar el parque URBANIZACIÓN LA ESTANCIA Renaturalizar y/o revegetar el parque VILLAS DE CAFAR Renaturalizar y/o revegetar el parque VILLAS DE GRANADA Renaturalizar y/o revegetar el parque VILLAS DEL MEDITERRANEO Renaturalizar y/o revegetar el parque VILLAS DEL MEDITERRANEO Renaturalizar y/o revegetar el parque SIMÓN BOLÍVAR (SECTOR MUJES DE LOS NIÑOS) Renaturalizar y/o revegetar el parque URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRANEO					
	SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EP	<b>Artículo Estrategias de la Estructura Ecológica Principal.</b> Son propósitos de la Estructura Ecológica Principal en relación con el presente Plan, los siguientes: (...) Reverdeamiento y renaturalización de elementos de la estructura ecológica principal para restablecer los servicios ecosistémicos de soporte y regulador (...)	Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro					
SUBSECCIÓN 3. NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE RENATURALIZACIÓN Y REVEGETAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES Y PARA EL ENCUENTRO	<b>Artículo Directrices para la renaturalización y el revegetamiento.</b> La renaturalización y el revegetamiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro se realizará en aquellos elementos del sistema que presenten condiciones inferiores a los estándares establecidos en los índices de diseño del presente Subcapítulo, con las siguientes directrices: (...) Renaturalización: Se entiende por renaturalización de superficies al proceso gradual de recuperación que, inspirado en la naturaleza, mejora la funcionalidad ecológica de las áreas ya perturbadas y artificiales mediante intervenciones que adaptan la ciudad al ciclo hidrológico, infiltrando, reteniendo y regulando el agua pluvial a través de infraestructuras sostenibles de soporte y hábitat para la biodiversidad y la renovación de áreas endorreicas en blancas. Las directrices para la renaturalización son las siguientes: (...) Se deben reemplazar gradualmente las superficies duras artificiales impermeables por materiales artificiales permeables para las circulaciones o áreas donde se emplean actividades recreativas, deportivas, culturales o conexas de aprovechamiento económico del espacio público. (...) Se deben incrementar las superficies permeables naturales de parque, dando predominancia a césped y cubre suelo. (...) Se deben priorizar las Tipologías Maiores de los Sistemas Urbanos de Energía Sostenible. (...) Revegetamiento: Se entiende por revegetamiento el proceso que busca incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales en el interior de la ciudad, para obtener mayores beneficios y servicios de la biodiversidad y los ecosistemas. Las directrices para el revegetamiento son las siguientes: (...) Se deberá implementar el arbolado como un elemento fundamental que contribuya a consolidar la función ambiental de los elementos de espacio público peatonal y para el encuentro, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y ayudar a reducir y mitigar los impactos ocasionados por el cambio climático. (...) Se debe mantener la cobertura vegetal de arbolado, escombros e integrar al diseño, a menos que existan condiciones excepcionales o de riesgo, que condicionen su estabilidad e interferencia con la red estructural para la movilidad y los servicios públicos. (...) Se deberá incrementar la cobertura vegetal en los componentes del sistema de espacio público, donde prime la plantación de especies nativas que contribuyan a la generación de bosques urbanos, la configuración de jardines y el aprovechamiento de las zonas verdes. (...) Se deben diversificar las especies vegetales nativas e introducir variedades con funciones ecosistémicas, que brinden alimento y protección hábitat a la fauna local, para mejorar las condiciones de riqueza y servicios ecosistémicos. (...) Se deberán seleccionar especies que se adapten al entorno ambiental de manera adecuada. (...) Se deberá reemplazar la selección de especies con los elementos del espacio público a fin de garantizar el espacio adecuado para el desarrollo del árbol y no afectar la estabilidad de las superficies. (...)							
SUBSECCIÓN 3. NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE RENATURALIZACIÓN Y REVEGETAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES Y PARA EL ENCUENTRO	<b>Artículo Índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.</b> En el diseño de los elementos del sistema existentes y de los que se generen en el marco del presente Plan, producto de proyectos públicos o de concesiones de cargas urbanísticas, se deberán implementar según su tipología, los índices para el manejo de superficies, coberturas vegetales y disponibilidad agua sanitaria y climatizados con respecto al área total: (...)							
SUBSECCIÓN 3. NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE RENATURALIZACIÓN Y REVEGETAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES Y PARA EL ENCUENTRO	<b>Artículo Consolidación de bosques urbanos.</b> Se busca consolidar los Bosques Urbanos como gestión silvicultural en las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal y Funcional y del Corredor, y áreas que pueden ser complementarias, para propiciar el establecimiento de especies con alta biodiversidad de vegetación multicéntrica, privilegiando las especies nativas, que se integran a la dinámica espacial, funcional y socio-ecológica de la ciudad. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente, Bosquearán, en el marco del manual de coberturas vegetales, el plan de implementación de los bosques urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: (...) Identificación, complementación y especialización de las áreas potenciales para consolidar o crear bosques urbanos, priorizando los sectores de la ciudad con mayor déficit de cobertura y ciudad ambiental. (...) Caracterización perfil del área e identificación de instrumentos de manejo para cada uno de estos áreas. (...) Definición de las Hojas de Especificación de bosques urbanos que incluyen los criterios, lineamientos y dibujos en términos de especialización, clasificación, composición de la cobertura vegetal y densidad de la estructura a establecer, así como el manejo y monitoreo para cada área específica identificada dentro del plan de implementación. (...) Incorporación en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU de los atributos y contribuciones ecosistémicas y socioambientales de los bosques urbanos.	Hectáreas potenciales para consolidación de bosques urbanos en espacios públicos de la red estructural						

		<p>sostenible, para la cualificación del sistema de movilidad y la estructura urbana de la ciudad a partir del reordenamiento, la renaturalización y el desarrollo orientado al transporte sostenible - DCT. Fomenta el desarrollo de viajes de escala urbana en medios de transporte destinados a la movilidad activa, la micromovilidad y los sistemas de transporte de alta y media capacidad.</p> <p>Se objetivo es dar continuidad funcional y urbanística en la ciudad, consolidar ejes de conexión sostenible en donde se garanticen condiciones urbanas que incentiven el uso de medios de transporte de cero y bajas emisiones, con espacios de permanencia que se integren al tejido urbano y social, protegiendo la inter y multimodalidad, e integran de manera eficiente los demás sistemas de transporte a través de lo dispuesto en el presente Plan para la intervención de la calle completa.</p> <p>La delimitación territorial donde se establecen la implementación de corredores verdes, se considera un área territorial en la que convergen decisiones administrativas en materia de movilidad y desarrollo de proyectos de intervención urbanística.</p> <p>La intervención de corredores verdes debe desarrollarse bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La conceptualización de los diseños propuestos para cada corredor verde deberá cumplir como mínimo con lo descrito en la estrategia de calles completas.</li> <li>2. Ampliar las Franjas de Circulación Peatonal, las Franjas de circulación de estructura y las Franjas de parquismo para la calidad urbana de acuerdo con los lineamientos que define el Manual de Espacio Público para la Movilidad y las condiciones de diseño de las Franjas Funcionales definidas en el presente plan.</li> <li>3. Contribuir a mejorar estacionamiento y paradero para el transporte público, que cumpla con los criterios de diseño bioclimático, y los principios de diseño universal establecidos en la Resolución 269 de 2020 de la Secretaría de Movilidad o la que la modifique, adicione o sustituya.</li> <li>4. Implementar señalización territorial, vertical e información para la orientación espacial urbana tipo wayfinding, que informe a las personas usuarias acerca de los servicios y referencias urbanas y ecológicas presentes en el corredor, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Señalización vial y el Manual de Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia. La normatividad vigente y los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> <li>5. Contribuir al aumento de los viajes cero emisiones, a través de la promoción del uso de vehículos y modos de transporte de cero y bajas emisiones, articulado con la consolidación de zonas urbanas para un Mejor Aire, ZONA la cual hace parte del Programa para la conectividad de la Estructura Ecológica Principal.</li> <li>6. Utilizar materiales reciclables y sostenibles, superficies blandas, árboles, jardines verticales y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.</li> <li>7. Aumentar el índice de arborización en andenes y separadores centrales, que potencien la conectividad ecológica y ambiental entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal. Los corredores con separador central de más de 3 metros de ancho deben tener zonas verdes y jardines en mínimo el 70% de su superficie.</li> <li>8. El desarrollo de la estrategia debe darse en el marco de procesos de participación ciudadana en busca de diálogos equitativos, funcionales e incluyentes.</li> <li>9. Estas intervenciones deben desarrollarse como mínimo en un área de influencia de una manzana en torno al corredor intervenido.</li> </ol> <p>Parágrafo 1. En el Plan de Movilidad Sostenible y Seguro, se podrán precisar los trazados e incorporar nuevos corredores verdes adicionales a los definidos en los mapas n.° C6-5 "Estructura funcional y del Ciudadano", C6-4.1.2 "Red del sistema de transporte" y C6-4.1.2 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad Red de circulación estructural", así como precisar la definición del área de influencia asociada a cada corredor, la cual será objeto de evaluación puntual de acuerdo con las condiciones y necesidades específicas del proyecto.</p> <p>Parágrafo 2. En cada Plan Distrital de Desarrollo se deberá definir el estado de los corredores verdes a quejar para el periodo de gobierno y se deberá establecer el la fuente de financiación y el plazo de ejecución de las intervenciones en estos corredores, sujetas a las disposiciones contenidas en los programas y subprogramas del presente plan.</p>	Programa para descarbonizar la movilidad	Subprograma red de corredores verdes	280 km de red de otros corredores verdes	Kilómetros de corredores verdes construidos	<p>Avenida Batallón Caidos (Carretera 50) desde la Avenida José Celestino Maki (CCL63) hasta Avenida Primero de Mayo</p> <p>Avenida Boyacá entre Avenida Guaymaral y vía Alameda del Norte</p> <p>Avenida Chica (C7) desde Avenida Alberto Lleras Camargo (Carretera 7) hasta Carretera 114</p> <p>Avenida Ciudad Montebello desde el Río Fucha hasta Avenida Comensales</p> <p>Avenida Comensales desde la Carretera 10 hasta la Avenida de los Carros (Circunvalar)</p> <p>Avenida Cota desde Avenida San José (C1170) hasta límite del Distrito con municipio de Cota (Incluye intersecciones)</p> <p>Avenida El Cortijo (AK 183) desde Avenida Chica (C7) hasta Avenida Moravia</p> <p>Avenida El Solitario (AC 654) desde Avenida Neris Quintero hasta Avenida del Congreso</p> <p>Bucaricatos (Incluye intersecciones)</p> <p>Avenida Jiménez desde el paseo pie de monte en la Avenida de los Carros (Circunvalar) hasta la Carretera 10</p> <p>Avenida la Esperanza (Carretera 60) desde Avenida Calle 72 hasta Calle 13</p> <p>Avenida longitudinal del Occidente A10 desde Juan Amarillo hasta la Comera</p> <p>Avenida Pablo VI (Calle 53) desde la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carretera 7) hasta Avenida La Comensación</p> <p>Avenida San José (C1170) desde la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carretera 7) hasta Avenida Ciudad del Cero</p> <p>Calle 129 desde Avenida Paseo Los Libertadores hasta Avenida Boyacá</p> <p>Calle 140 desde Avenida Alberto Lleras Camargo (Carretera 7) hasta Avenida Paseo de los Libertadores</p> <p>Calle 24 desde la intersección de la Avenida Jiménez y el paseo pie de monte (Avenida de los Carros), hasta la Avenida Caracas</p> <p>Calle 25 sur (Canañal Abona) desde el Río Fucha hasta Carretera 13</p> <p>Calle 32 desde Calle 13 - Mariscal Sucre Barrios Canal Anabogán, incluye tramo C134 y Carretera 35-Dagonal 34 Bix hasta vía del Park Way</p> <p>Canal río Fucha</p> <p>Carretera 10 desde la Avenida Comensales hasta la calle 26</p> <p>Carretera 11 desde Calle 127 hasta Calle 64</p> <p>Carretera 7 desde la calle 7 a la Avenida Comensales</p> <p>Ciclo Anamés del Modo Móvil inicia en el parque Tunal y termina en la calle 128 por Avenida Paseo de los Libertadores</p>
ET2. Implementación de la actividad de Agricultura Urbana	<p>SECCIÓN 1. DEFINICIONES DE LOS USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL O</p> <p>SUBSECCIÓN 1. NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p> <p>SUBSECCIÓN 2. NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE CLIMATIZACIÓN, CONECTIVIDAD AMBIENTAL Y FUNCIONAL DEL SISTEMA CON LAS DEMÁS ESTRUCTURAS TERRITORIALES O</p>	<p><b>Artículo Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal.</b> Para los usos y condicionamiento al interior de la Estructura Ecológica Principal, se aplicarán las siguientes definiciones: (...) 9. Agricultura urbana y periurbana - AUP. Actividades agroecológicas como un modo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permite la organización de comunidades aliadas para implementar Sistemas Agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas (...)</p> <p><b>Artículo Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.</b> Para optimizar y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute de los elementos del sistema, se establecerán los siguientes servicios conexos que pueden desarrollarse al interior de las edificaciones e mediante construcciones de baja ocupación, instalaciones o unidades móviles, sin perjudicando la destinação del espacio público o obstaculizar la circulación peatonal y en armonía con las actividades del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, donde se interviene (...): 1.7. Agricultura urbana. Aquellas que desarrollan modelos de producción agroecológica de alimentos en espacios urbanos, tales como las huertas urbanas, que permiten la organización de comunidades aliadas para implementar sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando como parte del proceso de apropiación en el uso, goce y disfrute del espacio público, que permita a su vez la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social (...)</p>	Programa Conectividad económica, reordenamiento y atención de la emergencia climática	Subprograma de renaturalización y/o reordenamiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro	173,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reordenados	Hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reordenados	



Medida 6. Reducción del Riesgo asociado al Cambio Climático. Medidas de adaptación, prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales

Objetivo	Estrategia Territorial	Formulación Estructura POT	Articulado	Programa	Subprograma	Meta	Indicador	Proyectos estructurales
<p>471. Área de Resiliencia Climática, fuente de protección por riesgo con función de resiliencia climática, evitando su exposición e incrementando su recuperación ambiental</p>	<p>LIBRO II. TÍTULO 3 CAPÍTULO 1. SUBCAPÍTULO 1. SECCIÓN 2 ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - CEP Y RESERVAS DE USO</p>	<p><b>Artículo Parque de Borde.</b> Son espacios abiertos que se localizan en los bordes urbanos y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con Área rural y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Las líneas de muros para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en el Manual para la Construcción de Parques, Pisos y Plazuelas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo establecido en el componente urbano del presente Plan.</p> <p>Se trata de espacios continuos o discontinuos, que tienen como objetivo generar una transición y articulación espacial de los tejidos urbanos del borde en los climas cálidos, y están destinados a posar al mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes.</p> <p>Se encuentran conformados por:</p> <p>1. Red de Parques del Río Bogotá. Es una franja multifuncional de transición espacial para el uso público que incluye la gestión de los ecosistemas urbanos y periurbanos con fines recreativos, culturales, educativos, de recreación, de investigación, de servicios de salud y de prevención de riesgos públicos, que posibilita intervenciones dirigidas a la mejora ambiental y la participación del Plan a su control, cuidado, turismo ecológico y movilidad en modos no motorizados. Así mismo, es una estrategia de adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.</p> <p>La Red de Parques del Río Bogotá está conformada por el Parque Lineal del Río Bogotá y las Áreas complementarias para la adaptación a cambio climático:</p> <p>a) Parque Lineal del Río Bogotá. La Red de Parques del Río Bogotá acoge el proyecto de Parque Lineal del Río Bogotá creado mediante el Acuerdo CD 17 de 2018, con objetivo en concordancia estratégica de recuperación y desconcentración del Río Bogotá y desarrollar un instrumento para dar cumplimiento a la Sentencia C-93 del 2010 del Consejo de Estado.</p> <p>La administración gestión del Parque Lineal del Río Bogotá en el nivel central y de expansión urbana está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El Distrito Capital determinará las entidades distritales encargadas de la administración y gestión de los asuntos de su competencia en relación con la ejecución de proyectos en la Red de Parques del Río Bogotá, en propiedad de las competencias de las autoridades ambientales.</p> <p>1). <b>Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático. Están conformadas por una franja diferenciada por zonas diferenciadas paralela al curso que se encuentra entre los tejidos urbanos de borde y el Parque Lineal del Río Bogotá. Sus vocaciones funcionales estarán caracterizadas, en parte, por el territorio:</b></p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática.</p>	<p>Subprograma de Protección y recuperación del Río Bogotá</p>	<p>403 hectáreas en proceso de restauración de cobertura vegetal en la red de parques del Río Bogotá 200 de las aguas servidas tratadas.</p>	<p>Hectáreas con restauración de cobertura vegetal en la zona media y alta del río de parques del Río Bogotá</p>	<p>Restauración y recuperación de coberturas vegetales en la Red de parques del Río Bogotá. Restauración y recuperación de coberturas vegetales en la red de parques del Río Bogotá en un área de 200 ha de zonas paralela al río Bogotá ubicadas en las UPR Sagrada, Pombón, Nava Santa, Pavesón, Tibabuyes, Tonalá, y Tono en el límite con la Reserva Thomas van der Hammen (De incluir compra de predios (de infraestructura de senderos)</p>	
<p>472. Avanzar en el conocimiento de las amenazas de acuerdo al escenario de cambio climático 2071-2100</p>	<p>SECCIÓN 4 COMPONENTE DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN</p> <p>SECCIÓN 2 SÍMBOLOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO</p> <p>CAPÍTULO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO</p> <p>SUBCAPÍTULO 1 SISTEMA DE GOBIERNO LOCAL RURAL RACIONAL PARA EL ENCUENTRO</p>	<p><b>Artículo Área de Resiliencia Climática y protección por riesgo.</b> Las predios localizados en áreas declaradas como fuentes de protección por riesgo, que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o recibidos en donación, pueden ser entregados a otras entidades que puedan dar un manejo armónico con la condición de riesgo</p> <p><b>Artículo Menaje de áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo.</b> Los predios localizados en áreas declaradas como fuentes de protección por riesgo, que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o recibidos en donación, pueden ser entregados a otras entidades que puedan dar un manejo armónico con la condición de riesgo</p> <p><b>Artículo Área de Resiliencia Climática y protección por riesgo.</b> Hacen parte de las Áreas complementarias, en la conservación declarada como fuente de protección por riesgo, que comprende tanto áreas en alto riesgo no mitigable, como áreas en amenaza alta con mitigación de uso y que se encuentran entre los elementos de la Estructura Ecológica Principal. Pueden ser áreas públicas o privadas.</p> <p>El régimen de usos de las Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo es el siguiente: (...) </p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma Gestión del riesgo e impactos ambientales</p>	<p>1.500 hectáreas prioritadas con estudios detallados para zonas identifi</p>	<p>Hectáreas con estudios de detalle, acciones de educación o mitigación</p>	<p>Intención y educación en áreas de la resiliencia climática (fuente de protección por riesgo no mitigable)</p>	
<p>473. Fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana ante eventos de origen hidrometeorológico Acuerdo 700 (Sistema Resaca, Inundación Científica y demarcación del conocimiento- Sistema de Monitoreo CR) PREC</p>	<p>SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p><b>Artículo Actualización periódica de los mapas normativos de amenaza.</b> La Secretaría Distrital de Planeación gestionará, mediante una subcomisión o comisión técnica de expertos en temas de amenaza, de acuerdo con la cartografía y documentos técnicos de soporte que presente el IDIGRE, con base en los estudios básicos e identificación de riesgo que se realicen en los procesos de planificación territorial, así como de los resultados de los estudios e instrumentos de gestión del riesgo propios de cada entidad y de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya, considerando el escenario de cambio climático a 2040.</p> <p><b>Artículo Sistema de monitoreo y registro de eventos.</b> El IDIGRE en articulación con la entidad responsable según el tipo de evento con las entidades distritales, regionales y nacionales, deberá contar impulsando el conocimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico, social y mejoramiento de los sistemas de monitoreo y alerta de Bogotá, para aumentar el conocimiento sobre los factores de riesgo que enfrenta la ciudad y definir acciones de prevención y planes de actuación por parte de la comunidad y entidades distritales.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo definido en el presente artículo se implementarán las siguientes acciones:</p> <p>1. Crear redes de monitoreo geotécnico para aumentar el conocimiento y definir medidas de reducción del riesgo por movimientos en masa</p> <p>2. Desarrollar en el corto plazo, un sistema de monitoreo para los jilinos de la ciudad, como uno de los componentes del sistema de alerta de inundaciones del Distrito Capital.</p> <p>3. Continuar el fortalecimiento e implementación del sistema de monitoreo hidrometeorológico de la ciudad de Bogotá.</p> <p>4. Crear e implementar un sistema de monitoreo de incendios forestales.</p> <p>5. Impulsar el sostenimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico y social del Sistema de Alerta sobre la amenaza sismo de Bogotá.</p> <p>6. Establecer los acuerdos necesarios para el suministro de la información producida por la Red Nacional de monitoreo del Servicio Geológico Colombiano en el Distrito Capital con particular por la generación de los registros relacionados con la instrumentación sísmica que trata el Capítulo 4.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente y la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>7. Actualizar los sistemas de Alerta Temprana de la ciudad, para garantizar la adecuada instrumentación de predios de alerta para el escenario de Inundación (Desbordamiento, rebasa de jilinos y resaca/morisma) basados en la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la Empresa de Generación y Transmisión (EMGSA), y la Empresa de Energía de Bogotá, en el marco de las competencias de cada una de estas entidades.</p> <p>8. Impulsar el componente comunitario en los sistemas de alerta temprana.</p> <p>9. Mantener, mejorar e ampliar el registro sistemático de eventos para todos las amenazas mediante la centralización en la base única de datos del Distrito Capital en el Sistema de Información sobre la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIGRCC)</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de mitigación y atención de impactos ambientales</p>	<p>1.500 hectáreas prioritadas con estudios detallados para zonas identifi</p>	<p>Hectáreas con estudios de detalle, acciones de educación o mitigación</p>	<p>Estudios detallados de riesgo para las áreas prioritadas con condición</p>	
<p>474. Observar de uso para los suelos estratégicos como de protección por riesgo con elementos de uso PREC</p>	<p>SECCIÓN 2 SÍMBOLOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO</p>	<p><b>Artículo Suelo de protección por riesgo.</b> Hacen parte del suelo de protección por riesgo:</p> <p>1. Zonas de alto riesgo no mitigable. Corresponde a las sectores en los que por sus características de amenaza y vulnerabilidad, existe una alta probabilidad de que se presenten pérdidas de vida, bienes e infraestructura. La mitigación no es viable por condiciones físicas, económicas, por lo que los asentamientos humanos localizados allí deben hacer parte del programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable y el suelo se incluye en la categoría de Suelo de Protección por Riesgo.</p> <p>2. Zonas en Amenaza Alta con Restricción de Uso. Corresponde a los predios o zonas no ocupadas donde, por las características físicas del sector, así como por las condiciones físicas, económicas y sociales se considera viable implementar obras de mitigación, dado que éstas no demandan la adquisición del terreno para establecer procesos de urbanización y construcción, por lo que deben ser incorporadas como fuente de protección.</p> <p>Parágrafo 1. La zona a que hace referencia el presente artículo se encuentran identificadas en los mapas de la "3.13 "Suelo de protección por riesgo", CR-2.22 "Suelo de protección por riesgo para suelo rural y zonas públicas" y comprenden a las áreas de resiliencia climática y protección por riesgo del presente Plan.</p> <p>Parágrafo 2. Mediante acto administrativo de la Secretaría Distrital de Planeación, se podrán declarar o incorporar áreas declaradas como fuente de protección por riesgo, con base en los estudios detallados y diagnóstico técnico que emita el IDIGRE, de acuerdo con los procedimientos definidos en el artículo 2.2.2.1.3.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>Artículo Menaje de áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo.</b> Los predios localizados en áreas declaradas como fuentes de protección por riesgo, que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o recibidos en donación, pueden ser entregados a otras entidades que puedan dar un manejo armónico con la condición de riesgo.</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de mitigación y atención de impactos ambientales</p>	<p>1.500 hectáreas prioritadas con estudios detallados para zonas identifi</p>	<p>Hectáreas con estudios de detalle, acciones de educación o mitigación</p>	<p>Intención y educación en áreas de la resiliencia climática (suelo de protección por riesgo no mitigable)</p>	

<p>275. Lineamientos para la reducción del riesgo y adaptación basada en ecosistemas, promoviendo el uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ambientales, y lineamientos para la adaptación basada en comunidades.</p> <p>Implementa SOB para la adaptación al cambio climático en áreas prioritarias del Distrito Capital, según los resultados del Índice de Riesgo Climático como bosques urbanos, jardinería ecológica, muros y techos verdes, corredores de polinización, etc.(PAC)</p>	<p>SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p><b>Artículo Responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo:</b> Si a partir de los estudios detallados de riesgo se identifica el riesgo como mitigable, se deberán estudiar, diseñar y ejecutar las obras de reducción del riesgo, por parte del urbanizador del proyecto urbanístico o el constructor, respectivamente, diseñando de forma preferencial soluciones basadas en la naturaleza (SBN) e hidráulicas, antes que tecnológicas, en caso posibles y deberá contar como requisito. Cada una de las alternativas deberá contar con su respectivo plan de monitoreo y mantenimiento, de acuerdo con el protocolo de diseño de la obra, de acuerdo en los términos de referencia para la realización de los estudios detallados que recibe el DIOCE.</p> <p>Parágrafo 1. El urbanizador o/a constructor o/garantista participará por la estabilidad de las medidas de reducción construidas dentro de las áreas comunes y zonas de cesión, conforme a la normativa que rige la materia. El mantenimiento y conservación, serán responsabilidad de los propietarios de las nuevas inmuebles.</p> <p>Parágrafo 2. No se podrán localizar zonas de cesión con árboles a parques, zonas verdes o equiparaciones en parques que amenace a la biodiversidad, amenace a la por conservación en masa, ni amenace a la por semillas biológicas y/o especies nativas, ni en alto riesgo no mitigable. De todo caso, la Administración Distrital podrá recibir áreas de cesión, pueden localizarse en amenaza media y baja, siempre que se tengan estudios de factibilidad de riesgo y previa autorización del DIOCE. A partir de los datos se determinen si dichas áreas se pueden habilitar al uso como zonas de cesión. Igualmente, el urbanizador deberá incluir dentro de la política de garantía, la estabilidad de las medidas de reducción construidas en las áreas de cesión, las cuales</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Subprograma de mitigación y atención de impactos ambientales</p>	<p>1500 hectáreas prioritadas para estudios detallados para zonas identifi</p>	<p>Reclutas con estudios de detalle, acciones de educación o mitigación de riesgo</p>
<p>276. Estrategia complementaria Bosques Urbanos.</p>	<p>SUBSECCIÓN 1 NORMAS GENERALES PARA LA ESTRATEGIA DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDEAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS RELEVANTES PARA EL DISTRITO</p>	<p><b>Artículo Consolidación de bosques urbanos.</b> Se busca consolidar los Bosques Urbanos como gestión urbanística en las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal y Funcional y del Ciudadano, y otras que puedan ser complementarias, para propiciar el establecimiento de vegetación con alta biodiversidad de especies nativas, priorizando las especies nativas, que se integran a la dinámica espacial, funcional y socio-ecológica de la ciudad.</p> <p>Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente, Planeación, en el marco del manual de cobertura vegetal, el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente:</p>	<p>Programa de reverdeamiento y naturalización del Distrito Capital</p>	<p>Subprograma de Consolidación de bosques urbanos</p>	<p>130,38 hectáreas potenciales para consolidación de bosques urbanos y espacios públicos de la red estructural</p>	<p>Reclutas potenciales para consolidación de bosques urbanos en espacios</p>
<p>277. Desarrollo de instrumentos (normas técnicas, guías, etc) para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en el diseño y construcción de obras de infraestructura.</p>	<p>SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p><b>Artículo. Estrategias de la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático.</b> Se articulan con el Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá, PDRGC, el Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogotá Distrital, PIRCC, el Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. 2020 - 2050 - PAC y la declaración de la Emergencia Climática en Bogotá Acuerdo 700 de 2020, las estrategias demuestran y largo plazo para la gestión de riesgo y cambio climático, en el presente Plan.</p> <p>1. Localización y construcción segura y resiliente. Busca reducir el riesgo existente y la generación de nuevos riesgos por la inadecuada localización de la población, infraestructura y actividades económicas, y el inadecuado diseño y construcción, en relación con las exigencias que impone las condiciones de riesgo, la variabilidad climática y el cambio climático. El Distrito se adaptará a los efectos del cambio climático a través de la promoción de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, el fomento de infraestructura verde y sostenible, garantizando que las futuras generaciones puedan gozar de mejores estándares. Para asegurar la resiliencia, se emplearán estrategias de soluciones basadas en la naturaleza, así como medidas orientadas a la estabilización del suelo, la reducción de ruidos y la mitigación del riesgo por inundación torrencial.</p> <p>2. Capacidad adaptativa y resiliencia. Busca reducir el riesgo potencial y generado, por el uso o operación inadecuados de las edificaciones y la infraestructura, el desarrollo de actividades económicas, en relación con las propias características particulares de localización, operación y efectos sobre el entorno y la sostenibilidad funcional. Implica adaptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promuevan la energía renovable y reduzcan al máximo las emisiones y residuos. Así mismo, se implementarán acciones orientadas al conocimiento, análisis, evaluación y monitoreo del riesgo.</p> <p>3. Comunidades y ecosistemas resilientes y adaptados. Busca promover y fortalecer la adaptación al cambio climático, reducir la vulnerabilidad y resaca de las amenazas de origen natural, socio-cultural y antropogénico no intencional, incluyendo las amenazas climáticas y disminuir la vulnerabilidad del territorio y la población favoreciendo el desarrollo resiliente en Bogotá.</p> <p>4. Desarrollo bajo en carbono. Busca disminuir la generación de Gases Efecto Invernadero a partir del fomento de la producción y el consumo sostenible, el aumento de áreas con función de sumideros de carbono, el aumento de infraestructura para la movilidad pasiva, en bicicleta, y del uso de transporte público bajo en carbono, la disminución del consumo de combustibles fósiles y la sustitución de fuentes de energía no renovables.</p>	<p>Programa Conectividad ecosistémica, reverdeamiento y atención de la emergencia climática</p>	<p>Mitigación y atención de impactos ambientales</p>	<p>1.500 hectáreas prioritadas con estudios detallados para zonas identifi</p>	<p>Reclutas con estudios de detalle, acciones de educación o mitigación</p>